



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

EL SICARIATO Y LA PROBLEMÁTICA DE LA JUSTICIA PENAL Y EL  
TRATAMIENTO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL DISTRITO  
JUDICIAL DE LIMA

**Línea de investigación:**

**Procesos judiciales y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho

**Autor:**

Paredes Sotelo, Javier Wilfredo

**Asesor:**

Jiménez Herrera, Juan Carlos  
(ORCID: 0000-0002-2657-4323)

**Jurado:**

Navas Rondón, Carlos Vicente  
Sánchez Sánchez, Rosa Marlene

Vigil Farías, José

**Lima - Perú**

**2022**

**Referencia:**

Paredes, J. (2022). *El sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima*. [Tesis de doctorado, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/6291>



**Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)**

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO**

**EL SICARIATO Y LA PROBLEMÁTICA DE LA JUSTICIA PENAL Y EL  
TRATAMIENTO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL DISTRITO  
JUDICIAL DE LIMA**

**Línea de investigación:**

**Procesos judiciales y resolución de conflictos**

**Tesis para optar el grado académico de:**

**Doctor en Derecho**

**Autor:**

**Paredes Sotelo, Javier Wilfredo**

**Asesor:**

**Jiménez Herrera, Juan Carlos**

**(ORCID: 0000-0002-2657-4323)**

**JURADO**

**Navas Rondón, Carlos Vicente**

**Sánchez Sánchez, Rosa Marlene**

**Vigil Farías, José**

**Lima - Perú**

**2022**

**Dedicatoria**

Dedico este trabajo de investigación a mis hijos familiares, en especial a mis padres quienes estuvieron en todo momento, brindándome todo su apoyo y aprecio.

**Agradecimiento**

A Dios, y a todos con mucha satisfacción expreso aquí mi más profundo agradecimiento a todos los que hicieron posible la realización de esta investigación y a los docentes de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

## Índice

Índice.....	iv
Lista de tablas .....	vi
Lista de figuras.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. Introducción.....	11
1.1. Planteamiento del problema.....	12
1.2. Descripción del problema.....	14
1.3. Formulación del problema.....	15
1.3.1. Problema general.....	16
1.3.2. Problemas Específicos.....	16
1.4. Antecedentes.....	16
1.5. Justificación de la investigación.....	21
1.6. Limitaciones de la investigación.....	23
1.7. Objetivos.....	23
1.7.1. Objetivo general.....	24
1.7.2. Objetivos específicos.....	24
1.8. Hipótesis.....	24
1.8.1. Hipótesis general.....	25
1.8.2. Hipótesis específicas.....	25

II. Marco Teórico.....	26
2.1. Marco Conceptual.....	26
III. Método.....	56
3.1. Tipo de investigación.....	56
3.2. Población y muestra.....	59
3.3. Operacionalización de variables.....	57
3.4. Instrumentos.....	60
3.5. Procedimientos.....	61
3.6. Análisis de datos .....	62
3.7. Consideraciones éticas .....	62
IV. Resultados.....	63
V. Discusión de resultados.....	76
VI. Conclusiones.....	79
VII. Recomendaciones .....	81
VIII. Referencias.....	82
IX. Anexos.....	89

## Lista de tablas

Tabla 1. Tipos de sicarios .....	47
Tabla 2. Matriz de operacionalización de la variable independiente.....	58
Tabla 3. Matriz de operacionalización de la variable dependiente.....	58
Tabla 4. Distribución de frecuencias y porcentajes según el nivel de justicia penal en el distrito judicial de lima. ....	63
Tabla 5. Distribución de frecuencias y porcentajes según los operadores del derecho de la Justicia Penal en el distrito judicial de Lima. ....	64
Tabla 6. Distribución de frecuencias y porcentajes según, el criterio juicioso de los magistrados de la Justicia Penal en el distrito judicial de Lima. ....	65
Tabla 7. Distribución de frecuencias y porcentajes según, el decreto legislativo N° 990 de la Justicia Penal en el distrito judicial de Lima. ....	66
Tabla 8. Distribución de frecuencias y porcentajes según el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima. ....	67
Tabla 9. Distribución de frecuencias y porcentajes según, la demanda del entorno social, en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima .....	68
Tabla 10. Distribución de frecuencias y porcentajes según, la demanda del entorno familiar, en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima.....	69
Tabla 11. Distribución de frecuencias y porcentajes según, la demanda del entorno político, en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima.....	70
Tabla 12. Coeficiente de correlación y significación entre la Justicia Penal Juvenil y el Tratamiento de los Adolescentes Infractores en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito. ....	71



Tabla 13. Coeficiente de correlación y significación entre el rol de los operadores de derecho y los Adolescentes Infractores sentenciados con medida de internamiento. ....	72
Tabla 14. Coeficiente de correlación y significación entre la inadecuada legislación para el criterio juicioso de los magistrados y el tratamiento a los adolescentes infractores sentenciados con medida de internamiento.....	73
Tabla 15. Coeficiente de correlación y significación entre el decreto legislativo N° 990 y el tratamiento a los adolescentes infractores en centros de internamiento del sistema penal juvenil. ....	74

**Lista de figuras**

Figura 2. Distribución porcentual del nivel de justicia penal en el distrito judicial de Lima ..	63
Figura 3. Distribución porcentual de operadores del derecho en el distrito judicial de Lima ..	64
Figura 4. Distribución porcentual de operadores del derecho en el distrito judicial de Lima ..	65
Figura 5. Distribución de la percepción del decreto legislativo N° 990 en el distrito judicial de Lima ..	66
Figura 6. Distribución porcentual del nivel de tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima ..	67
Figura 7. Distribución porcentual de la demanda del entorno social en el distrito judicial de Lima ..	68
Figura 8. Distribución porcentual de la demanda del entorno familiar en el distrito judicial de Lima ..	69
Figura 9. Distribución porcentual de la demanda del entorno político, en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima ..	70

## Resumen

En Latinoamérica, los niveles de criminalidad se han incrementado, y Perú no ha escapado de esa realidad, por lo que el estudio propuesto tuvo como **objetivo** reconocer las deficiencias de la justicia penal juvenil que influyen en el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima. Desde el **enfoque metodológico** corresponde un estudio descriptivo e interpretativo, de diseño fenomenológico, no experimental. Para el recojo de información se consideró a una **población** conformada por 100 especialistas en el ámbito del derecho penal entre jueces, fiscales, abogados y policías. Los **resultados** del estudio permitieron determinar que existe una relación directa y moderada ( $Rho$  de Spearman = .529) entre las variables. De esta manera se demostró que, en efecto, el sicariato afecta a los infractores a la ley penal, en el sentido en que muchos jóvenes menores de edad que se encuentran por un mal camino son requeridos para ejecutar los planes referidos al sicariato, aprovechándose de su situación legal y tratar de deslindarse de toda responsabilidad si es que el menor es atrapado. En la **conclusión** se reconoce que existe la necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida a adolescentes y así prevenir el sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores menores de edad de 18 en el Perú.

*Palabras claves:* Sicariato, inimputables, prevención, responsabilidad penal, infractores.

## Abstract

In Latin America, crime levels have increased, and Peru has not escaped this reality, so the **proposed** study aimed to recognize the deficiencies of juvenile criminal justice that influence the treatment of adolescent offenders in the Judicial District. from Lima. From the **methodological** approach, a descriptive and interpretive study, of phenomenological, non-experimental design, corresponds. For the **collection** of information, a population made up of 100 specialists in the field of criminal law was considered, including judges, prosecutors, lawyers and police officers. The **results** of the study made it possible to determine that there is a direct and moderate relationship (Spearman's Rho = .529) between the variables. In this way, it was shown that, in effect, contract killing affects offenders of criminal law, in the sense that many minors who are on the wrong path are required to execute the plans referred to contract killing, taking advantage of their legal situation and try to disclaim all responsibility if the minor is caught. In the **conclusion**, it is recognized that there is a legal need for criminal responsibility restricted to adolescents and thus prevent contract killings and the problems of criminal justice and the treatment of adolescent offenders under the age of 18 in Peru.

*Keywords:* Hit men, unimpeachable, prevention, criminal responsibility, offenders.

## I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, se conoce casos en los que muchos niños y adolescentes se encuentran implicados en el cometimiento de infracciones de tipo penal; sin embargo, tratar los procedimientos penitenciarios de estas situaciones es diferente al tratamiento brindado a los delincuentes adultos ya que el Estado tiene una visión basada en la posibilidad de reinserción o readaptabilidad social.

No obstante, es importante señalar que la situación correccional de los menores es distinta a la que uno puede idealizar; pues, existe hacinamiento y, en la mayoría de las veces, no existen condiciones de readaptación social. Por lo contrario, un interno puede desarrollar conductas antisociales y otras capacidades que los predispone a cometer actos punibles.

Con relación a las barras bravas y pandillas, la normativa que los regula tiene el objetivo de controlar y prevenir estos actos antisociales; pero, es necesario esclarecer que los resultados no han sido efectivos; pues hoy en día, este problema social sigue vigente. Son muchos los individuos que, durante la adolescencia se dedican al pandillaje, incluso han tenido acercamientos con la delincuencia común, perjudicando no solo la integridad de las personas, sino al bien patrimonial público y privado.

Entre los casos peruanos más recientes y recordados sobre sicariato perpetrado por menores de edad, se puede mencionar a Alexander Manuel Pérez Gutiérrez, alias Gringacho, quien fuera sindicado por la Policía Nacional del Perú (PNP) como el sicario más joven del país.

Gringacho es uno de los casos criminales más emblemáticos que refleja el aprovechamiento de los delincuentes adultos sobre la condición de un menor de edad para incorporarlos al mundo del hampa con el único propósito de que cometan delitos. Cabe

recordar que Alexander Pérez fue inducido por su tío Roberto Gutiérrez Guzmán, cabecilla de la organización criminal: Los Malditos de Rio Seco, quien lo introdujo a la vida delincencial con la finalidad de entrenarlo y capacitarlo en la ejecución de acciones sicariales, y así incrementar su presencia en esa parte del país.

Es preciso señalar que, entre los principios fundamentales del Derecho Penal se establece que los menores de 18 años de edad son inimputables; ello, en concordancia con el código penal peruano. En otras palabras, los menores de edad no son alcanzados por la ley penal común, razón por la cual no pueden ser juzgados como los adultos, según la jurisprudencia peruana.

Frente a este hecho, distintos grupos parlamentarios han estado bastante interesados en cambiar el artículo 20°, inciso 2 del Código Penal, mediante el cual se establece que los menores de edad que perpetren delitos o actos ilegales son considerados inimputables. Por tal motivo, se pretende que, al conseguir la modificación de esta disposición, los delincuentes menores de edad estén sujetos a los procesos judiciales del fuero común, imponiéndosele penalidades más drásticas, acorde con los daños causados.

### **1.1. Planteamiento del problema**

En el Perú, el tratamiento penal para los delincuentes menores de edad constituye un tema bastante sensible dentro del Derecho Penal, así como dentro de la política criminal.

De acuerdo con cifras estadísticas, en los últimos diez años se ha incrementado la participación de niños, adolescentes y jóvenes que cometen actos delincuenciales y criminales. Estos hechos, en materia de inseguridad, delincuencia y criminalística puede deberse a distintos factores, los cuales están asociados al pandillaje y barras bravas. Estos grupos, generalmente, conformados por jóvenes y adolescentes, generan violencia y daños en contra de la propiedad pública y privada.

En materia de política criminal, el Ejecutivo ha venido incluyendo a la jurisprudencia peruana, en forma progresiva, componentes de la normativa internacional; por ejemplo, el Código del Niño y del Adolescente (Ley N° 27337) muestra componentes provenientes de las Reglas de Beijing, constituyendo mecanismos garantistas y protectores de los niños y adolescentes.

En otras palabras, desde un enfoque penal, los actos delictivos o criminales cometidos por adolescentes y jóvenes son sancionados con procedimientos socioeducativos, cuya imposición está determinada por los juzgadores quienes tienen potestad legal para injerir frente a actos punibles cometidos por adolescentes infractores; sin embargo, tendrán un tratamiento diferente al que se le da a los adultos.

Por lo general, a los adolescentes y jóvenes delincuentes se les aplicará un tratamiento especial, según sus condiciones físicas, emocionales y psicológicas. Es importante esto último ya que en algunos países se ha criminalizado en forma indiscriminada las acciones cometidas por estos individuos sin considerar lo establecido en la jurisprudencia internacional en materia de Derechos Humanos.

No obstante, los actos vandálicos constituidos como violencia urbana y juvenil, quienes operan al margen de la ley, cuyos grupos ocasionan graves perjuicios en contra de la propiedad pública y privada, violentando la integridad de las personas y siendo protagonistas de hechos antisociales, generando zozobra e inseguridad entre los ciudadanos; estos son procesados como infractores penales a pesar de ser menores de edad. Para ello, se tienen en cuenta el Código del Niño y del Adolescente.

Entre las sanciones para el tratamiento de los actos ilícitos y delincuenciales cometidos por adolescentes y jóvenes se encuentran los procesos de readaptación y resocialización, mediante los cuales se espera que los adolescentes y jóvenes puedan ser

recuperados para la sociedad; sin embargo, se decretan sanciones más drásticas en los casos en que los menores estén involucrados en delitos realmente graves.

## **1.2. Descripción del problema**

En concordancia con lo establecido por la declaratoria de los Derechos Humanos del Niño y del Adolescente, mediante la cual compromete a los países a que cumplan con los lineamientos y tratamientos jurídicos y penales enfocados a los delincuentes menores de edad. Consecuentemente, surgen los establecimientos de reclusión y resocialización como el Centro de readaptación juvenil Maranga (Maranguita) que alberga a delincuentes menores de edad internados por haber cometido delitos.

No obstante, es preciso resaltar que la mayoría de estos jóvenes y adolescentes son ingresados al Centro porque reinciden en la comisión de actos ilícitos o criminales. Los casos más icónicos y mediáticos de jóvenes reincidentes se puede mencionar a: Gringasho, Broncano, Canevo, quienes estuvieron implicados en crímenes o actos contra la vida, el cuerpo y la salud o delitos contra el patrimonio.

Otra de las medidas que establece la jurisprudencia peruana en materia de delitos cometidos por menores de edad, consiste en que, al alcanzar la edad adulta durante su estancia en un establecimiento de resocialización juvenil, y quedando tiempo pendiente para cumplir la totalidad de la sanción impuesta, el sujeto no puede ser trasladado a un establecimiento para adultos ya que constituiría un riesgo que le impediría lograr su readaptación.

Con relación a la doctrina sobre los infractores penales, se cuenta con las siguientes etapas: En principio, se maneja el esquema de la Situación Irregular del Menor que permite regular la vida de un sujeto de derecho técnicamente sin la debida capacidad para lograrlo por sí mismo. El hecho de no haber alcanzado la mayoría de edad determina que el Estado



intervenga y asuma el patrocinio absoluto del caso; es decir, el poder judicial, los ministerios competentes, los organismos e instituciones especializadas en el tratamiento de menores, los establecimientos penitenciarios entre otros. Todas estas entidades actuando bajo la premisa de que los menores de edad no tienen la capacidad para entender la naturaleza y efectos de sus acciones; por consiguiente, no pueden aplicarles sanciones como a los delincuentes comunes.

Este modelo prevaleció hasta la Convención del Niño y del Adolescente realizada en 1989, cuyos lineamientos alcanzaron al Código Penal de 1924 y al Código de Menores de 1962. Tras ello, el Estado peruano actuó bajo el enfoque del nuevo modelo denominado: Protección integral del niño y del adolescente, cuyas disposiciones se incluyeron en el código del niño y del adolescente de 1992, modificado en el año 2000 a consecuencias de circunstancias particulares surgidas en Perú, tales como: delitos de terrorismo y delitos agravados, pandillaje pernicioso y barras bravas.

En la línea de esta doctrina, los países deben considerar los derechos y prerrogativas que alcanzan a los menores de edad al momento de aplicar sanciones, ya que estos individuos tienen capacidad jurídica imperfecta al no haber alcanzado la mayoría de edad; no obstante, el juzgador debe sopesar la voluntad y decisión del delincuente.

Por tal motivo, durante los procesos judiciales, los juzgadores deben considerar el testimonio del menor implicado a fin de tenerlo en cuenta al momento de dictar sus fallos en el ámbito penal o civil.

### **1.3. Formulación del problema**

De acuerdo con lo establecido por, Silvina (2011):

La enunciación del problema dentro de un estudio, está asociada a una problemática de tipo cognoscitiva; en consecuencia, es necesario el planteamiento de un conjunto de cuestiones relacionadas con sucesos aún desconocidos. Por consiguiente, el

planteamiento de un problema a nivel investigativo, necesita de una reflexión profunda respecto de los pormenores que motivan la investigación y establecen su importancia (p. 2)

### ***1.3.1. Problema general***

¿En qué medida las deficiencias de la justicia penal juvenil influyen en el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima?

### ***1.3.2. Problemas Específicos***

¿Qué rol cumplen los Operadores de Derecho en procesos judiciales a adolescentes infractores en el Tratamiento de los Menores de Edad sentenciados con medida de internamiento, en el Distrito Judicial Lima?

¿De qué manera el criterio juicioso de los Magistrados Especializados en materia de Justicia Penal Juvenil, influye en las acciones de tratamiento a aplicarse a los adolescentes infractores sentenciados con medidas de internamiento, en el Distrito Judicial de Lima?

¿Qué implicancia tiene el Decreto Legislativo N° 990, sobre el tratamiento de los adolescentes infractores en Centros de Internamiento, en el Distrito Judicial de Lima?

## **1.4. Antecedentes**

### ***1.4.1. Antecedentes Internacionales***

Romero, en el año 2015, presentó su investigación: Interpretación extensiva en las audiencias por la flagrancia trasgrede el debido proceso, mediante la cual se analiza los nuevos paradigmas de Estado, la jurisprudencia ecuatoriana, el aparato judicial conocido como constitucionalización a nivel penal, para luego compararlos con las acciones de los juzgadores, encargados de garantizar aspectos penales interpuestos en las audiencias debido al cometimiento de actos flagrantes a nivel jurídico penal; ello, con el objetivo de establecer

una interpretación profunda y reflexiva de los lineamientos jurídicos a nivel penal y sobre los procesos violentados por los administradores de justicia que evidencian una violación de estas normativas. Este estudio tuvo un enfoque cualitativo. Para el proceso de recolección de información se aplicó la revisión bibliográfica y análisis de casos. De esta manera, se pudo determinar que los juzgadores de Babahoyo no brindaban garantías ya que actuaban al margen del principio de legalidad, lesividad, jurisdiccionalidad, retributividad, materialidad, culpabilidad y contradictoriedad; en otras palabras, actuaron al margen de lo establecido en la constitución en las audiencias por flagrancia. También se pudo conocer que los administradores de justicia no calificaban adecuadamente los delitos flagrantes, actos que se constituyen como un evidente abuso de poder.

Mérida, en el año 2015, planteó su trabajo monográfico denominado: Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicario. Este estudio de tipo descriptivo tuvo el objetivo de analizar dos variables para hallar su correlación y poder determinar los factores que conllevan a los sujetos a cometer actos sicariales o acciones ilícitas repudiadas por la sociedad. Mediante esta investigación se determinó el nivel de vulnerabilidad en el que se encuentra la sociedad guatemalteca frente a la delincuencia bajo la modalidad del sicariato. Como medida de solución ante la problemática, se planteó la creación de una fiscalía especializada, exclusivamente para tratar temas asociados al sicariato, que conlleve a aplicar medidas más efectivas orientadas a reducir los índices de comercialización ilegal de armas, así como a erradicar estos hechos o situaciones jurídicas que aquejan a la sociedad.

Schlenker, en el año 2014, presentó su trabajo investigativo: Estructuras de violencia: relato y representación del sicario, cuya finalidad fue conocer los acontecimientos de violencia vividos en la sociedad en determinado período a consecuencia de factores externos que permitieron el aumento de los índices de criminalidad asociados al sicariato y al crimen

organizado como uno de los fenómenos sociales más violentos y mediáticos transmitidos a través de distintos canales comunicativos. De esta manera se pudo demostrar que a través de los crímenes cometidos que fueron televisados, se constituyó como factor influyente sobre los jóvenes para el cometimiento de actos ilícitos, legales y delincuenciales.

Torres, en el año 2013, propuso su investigación denominada: Análisis del código penal ecuatoriano en cuanto a la tipificación del sicariato como delito, la cual tuvo como propósito evidenciar que los niveles de inseguridad y actos sicariales son delitos que dañan y lastiman a las sociedades a nivel regional. Es importante señalar que existe un nivel de asociatividad entre los actos sicariales con los crímenes organizados, guerrillas y narcotráfico los cuales están marcados por atentados y asesinatos a sueldo que han cobrado la vida de ciudadanos. De esta manera, se planteó extremar las medidas sancionadoras en las que se incluyó endurecer los castigos para los delitos cometidos por menores de edad relacionadas con el sicariato, con la finalidad de garantizar la seguridad ciudadana. Asimismo, se propuso tipificar como delito la utilización de adolescentes y menores de edad para ejecutar actos criminales y sicariales.

Abdías, en el año 2011, propuso su estudio denominado: La necesidad jurídico-social de crear el sicariato como figura delictiva, cuya finalidad fue tipificar el sicariato como delito a fin de aplicar las medidas sancionadoras debido a la problemática social que aqueja al país. Para ello, se propuso una modificatoria al código penal, que disponga separar el sicariato del homicidio. De esta manera, se busca obtener propias penas individualizadas y reclusión como delitos independientes. Es importante remarcar que las tasas de criminalidad en Guatemala son bastante altas, debido a que dicho territorio está dominado por pandillas conocidas como maras. En consecuencia, a través de este planteamiento se pretende reducir los índices de violencia desatado en el referido país.

#### ***1.4.2. Antecedentes Nacionales***

Yong, en el año 2017, presentó su trabajo investigativo denominado: El sicariato y los adolescentes. En este estudio se analizó distintas situaciones jurídicas como la iniciativa parlamentaria de modificar el Artículo N° 20, inciso N° 2 del Código Penal, planteando que los niños y adolescentes autores de la comisión de actos delictivos o criminales como el sicariato, homicidio o violación, debían ser sujetos de sanciones y procesos que conlleven a la aplicación de penas en fuero común. No obstante, esta propuesta no prosperó debido a los convenios internacionales de los que Perú es miembro que impiden a los juzgadores emitir fallos que solo se dan en el fuero común. De esta manera, el estudio presentó un enfoque que evidencia la impunidad que lamentablemente favorece a los menores de edad, a pesar de que en la actualidad se cuenta con jurisprudencia que establece que los mayores de 14 y menores de 18 años tienen la capacidad intelectual suficiente para ser conscientes del carácter ilícito de sus actos delincuenciales. A esta edad, también han desarrollado su capacidad intelectual para evitar los hechos.

Herrerías, en el año 2015, propuso su trabajo investigativo titulado: La incidencia de la imputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana, cuya finalidad fue evidenciar que los delincuentes menores de edad siguen siendo protegidos por el código del niño y del adolescente, demostrando que estos menores cuentan con plena inimputabilidad frente a cualquier delito que pudieran cometer; disposiciones que están sustentadas en el Art. 20, Inc. 2 del Código Penal, referido a los menores infractores. Este estudio tuvo un enfoque cualitativo, de tipo analítico, comparativo, mediante el cual se realizó un contraste e interpretación de la jurisprudencia de nivel de Latinoamérica frente a los lineamientos americanos y europeos sobre esta temática

Aliaga, Escusel y Rodríguez, en el año 2017, presentaron su investigación titulada: El sicariato y la tenencia ilegal de armas en el barrio Loreto de la Provincia Constitucional del

Callao, 2014, en el que aborda la temática sobre los asesinos a sueldo quienes generan zozobra entre la población debido a los crímenes cometidos diariamente en distintas partes de la ciudad. Este estudio tuvo la finalidad de detallar sobre los niveles perceptivos en materia de sicariato y tenencia ilegal de armas. Para ello, consideró un estudio descriptivo mediante el cual se analizó la información obtenida. Además, contó con la participación de una totalidad muestral conformada por 250 sujetos provenientes del lugar en estudio. Asimismo, consideró a una totalidad poblacional compuesta por 900 individuos del barrio Loreto de la Provincia Constitucional del Callao quienes fueron encuestados. El estudio se enfocó en este espacio geográfico por las cifras estadísticas que muestran un alto nivel de violencia en el lugar. El trabajo investigativo pudo determinar una correlación directa entre la tenencia ilegal de armas y el sicariato.

Chasquibal, en el año 2015, propuso su investigación denominada: Análisis del sicariato en el Perú, sus repercusiones en la vida política, económica y social: Estrategias para enfrentarlo, con la finalidad de preponderar que el sicariato o asesinatos a sueldo están tipificados en el Código Penal peruano, pese a que algunos juristas no lo consideran como delito. De esta manera, la investigación pudo determinar que el sicariato impacta en forma negativa en la ciudadanía, constituyéndose como una de las principales causas del caos social que, a su vez, repercuten en la vida política, social y económica de la población, convirtiéndose en una problemática social que perturba el desempeño de las personas. El estudio planteó una serie de medidas preventivas relacionadas con el incremento del número de agentes policiales, capacitación formativa de los oficiales, fortalecimientos o constitución de alianzas estratégicas para tener un registro estadístico de casos, que permitan conocer las causales y efectos. Al respecto, es necesario que la Policía Nacional, reciba la mayor cantidad de efectivos debidamente capacitados y especializados, para lo cual se demanda la implementación de un adecuado sistema logístico.

Ramírez, en el año 2010, propuso su investigación denominada: Una aproximación al fenómeno de los jóvenes en el sicariato en la ciudad en el Perú, con la finalidad de tener una visión más amplia sobre uno de los fenómenos sociales asociado a la violencia que, según los cálculos, inició a fines de los años ochenta. Es importante entender que este tipo de violencia implica no solo a quienes prestan u ofertan este tipo de servicios (sicarios), sino que el delito también alcanza a quienes contratan o demandan el acto; así como a los que se convierten en coautores del hecho debido a su silencio o falta de iniciativa para denunciar a causa de sus temores. Generalmente este tipo de delitos deriva de la inacción por parte del Estado para enfrentar o reducir los índices de corrupción que azota la sociedad. Por otro lado, este tipo de problema social está vinculado a estructuras familiares e institucionales deformadas que, en la mayoría de los casos no logra cubrir las expectativas de los jóvenes en materia de seguridad ciudadana y medidas de prevención de la delincuencia, haciendo que sean estos quienes caen en la redes de inescrupulosos delincuentes. Este estudio se desarrolló con la finalidad de consolidar referentes históricos asociados a los inicios del sicariato en Perú, detallando el modus operandi de los primeros asesinos a sueldo. Para ello, fue necesario remontarse hacia finales de los ochenta y principio de los noventa, en cuya época se sufrió los embates del terrorismo, y hacer una comparación con la realidad actual, en la que el sicariato se viene convirtiendo en uno de los delitos que más violencia genera

### **1.5. Justificación de la investigación**

Desde un enfoque teórico, la realización del siguiente estudio está justificado ya que pretende contribuir con la consolidación de los fundamentos doctrinarios y científicos asociados a la temática abordada. De esta manera, se podrá tener una visión sobre los principios científicos del derecho penal y la criminología, los cuales son aplicados a los menores de edad que infringen las normas y jurisprudencia vigente; ello, con la finalidad de poner a debate sobre si mantenerlos o modificarlos para tener un adecuado procedimiento de

justicia especial que permita brindar un debido tratamiento respecto de las medidas sancionadoras impuestas por la autoridad judicial competente.

Por consiguiente, el siguiente estudio pretende constituirse como componente teórico ya que está orientado a amplificar los conocimientos asociados a las consecuencias del sicariato y su relación con el tratamiento que recibe frente a la justicia penal cuando este tipo de delitos es cometido por menores de edad. Para ello, el análisis y descripción desarrollada en esta investigación se ha efectuado con objetividad e imparcialidad.

A nivel práctico, el desarrollo de esta investigación pretende contribuir con los juzgadores y administradores de justicia en materia de derecho del niño y del adolescente, y sobre cómo actuar frente a la comisión de delitos e infracciones penales, aplicando los criterios correspondientes y el debido proceso, considerando priorizar su rehabilitación y resocialización a través de medidas de internamiento.

Del mismo modo, los datos resultantes del siguiente estudio pretenden demostrar la afectación en contra del estado peruano y de la ciudadanía en general debido al delito de sicariato y la problemática entorno al tratamiento de jóvenes y adolescentes que los cometen. De esta manera, las conclusiones y recomendaciones, las cuales están basadas en jurisprudencia internacional y nacional, también pueden constituirse como fuentes teóricas que permitan consolidar argumentos suficientes a fin de aplicar sanciones más drásticas, en cumplimiento con lo establecido en el Código Penal.

Con relación a la justificación metodológica, el siguiente trabajo investigativo ha utilizado instrumentos de recolección de datos debidamente validados por especialistas y profesionales del derecho, el cual podrá ser utilizado en futuras investigaciones, así como el marco teórico, el cual puede constituirse como una fuente de consulta directa.



Por otro lado, las conclusiones y recomendaciones de este estudio podrían coadyuvar a optimizar la normativa y jurisprudencia vigente en materia de tratamiento del delito de sicariato cometido por menores de edad.

Finalmente, respecto del nivel de importancia investigativa, este estudio podría contribuir con el planteamiento de políticas públicas en materia de criminalística relacionada con delitos cometidos por niños y adolescentes que permita su debido tratamiento y aplicación de acertadas medidas preventivas que permita su readaptación social

Es importante mencionar que actualmente se vienen aplicando medidas con falta de criterios o deficiencias legales por parte de los administradores de justicia y especialistas del derecho, dificultando la asignación de un adecuado tratamiento y aplicación de sanciones para los delitos cometidos por menores de edad, necesarios dentro del Código Penal.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación**

El desarrollo de la siguiente investigación no ha presentado limitantes para una correcta realización del mismo; por lo contrario, la aplicación de los instrumentos se desarrolló de manera adecuada, los cuales fueron validados con la debida antelación. De esta manera, los resultados de esta investigación pueden constituirse como una fuente de aportación, contribución y medio de sensibilización, tanto para las autoridades, especialistas en derecho y la ciudadanía en general respecto de uno de los delitos que viene generando zozobra como el sicariato y las sanciones que se aplican cuando son cometidos por menores de edad.

#### **1.7. Objetivos**

Según lo señalado por Silvina y Otrocki (2013), se determinó que:

La formulación de los objetivos de las investigaciones están asociados a aquellos aspectos que servirán de guía para orientar y establecer los alcances investigativos.

Consecuentemente, puede establecerse que los objetivos constituyen esquemas planteados por los investigadores, cuya finalidad es brindar un tratamiento adecuado a la problemática planteada, y obtener resultados que lo esclarezcan u orienten su resolución (p. 2).

En esa línea, y para el desarrollo del siguiente trabajo investigativo, se han propuesto los siguientes objetivos:

### ***1.7.1. Objetivo general***

Reconocer las deficiencias de la justicia penal juvenil que influyen en el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima.

### ***1.7.2. Objetivos específicos***

Describir el rol de los operadores de derecho en procesos judiciales a adolescentes infractores en el tratamiento de los menores de edad sentenciados con medida de internamiento, en el Distrito Judicial Lima.

Analizar el criterio juicioso de los Magistrados Especializados en materia de Justicia Penal Juvenil, influye en las acciones de tratamiento a aplicarse a los adolescentes infractores sentenciados con medidas de internamiento, en el Distrito Judicial de Lima.

Identificar la implicancia tiene el Decreto Legislativo N° 990, sobre el tratamiento de los adolescentes infractores en Centros de Internamiento, en el Distrito Judicial de Lima.

## **1.8. Hipótesis**

De acuerdo con lo planteado por Hernández et al. (2010), las hipótesis consisten en:

Aquello que se pretende evidenciar mediante explicaciones sobre los fenómenos a investigar, las cuales se desprenden de planteamientos previos y se deben formular de

manera proposicional. En efecto, las hipótesis responden provisionalmente a las preguntas de investigación, cuya veracidad debe ser comprobada.

Por su parte, Sánchez y Reyes (2002) señalaron que: “las hipótesis orientan el desarrollo de una investigación, siendo indicadores de aquello que se busca o procura probar; definidas como explicaciones tentativas sobre un hecho”.

En ese sentido, se han planteado las siguientes hipótesis que orientaron el desarrollo del presente estudio:

### ***1.8.1. Hipótesis general***

Existe relación significativa entre las deficiencias de la Justicia Penal Juvenil que influyen en el Tratamiento de los Adolescentes Infractores en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito.

### ***1.8.2. Hipótesis específicas***

Existe relación significativa de la afectación al Estado Peruano el rol de los Operadores de Derecho en procesos judiciales a adolescentes infractores en la problemática de los Menores de Edad sentenciados con medida de internamiento.

No existe una adecuada legislación para el criterio juicioso de los Magistrados Especializados en materia de Justicia Penal Juvenil, influye en el tratamiento al aplicarse a los adolescentes infractores sentenciados con medidas de internamiento

Existe la relación de la implicancia que tiene el Decreto Legislativo N° 990, sobre el tratamiento de los adolescentes infractores en centros de internamiento del sistema penal juvenil en el Perú.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Marco Conceptual

De acuerdo con lo establecido por Creswell y Martens (2017), el marco conceptual se trata de un esquema que permite el diseño estructural de una investigación, según los mecanismos procedimentales que establece la institución universitaria, la unidad investigativa e incluso el mismo investigador. Por consiguiente, para establecer el marco conceptual se necesita de las capacidades que permiten identificar, describir, distinguir y evaluar con el objetivo de conformar las categorías requeridas dentro de un proceso investigativo. De esta manera, a través del siguiente apartado se determinan los vínculos epistemológicos, metodológicos y ontológicos respecto de cierto ámbito del conocimiento.

Por su parte, Tafur (2008) determinó que el marco conceptual está conformado por una serie de definiciones planteadas por el investigador para sustentar teóricamente la temática abordada en su estudio. Es preciso señalar que el marco conceptual, presenta connotaciones metafóricas, derivadas del empirismo que implica un determinado contexto, diferentes concepciones.

Por consiguiente, a través del marco conceptual se caracterizan aquellos elementos implicados en el proceso investigativo, mediante el cual se revisan diversas publicaciones y planteamientos teóricos de distintos autores que permitan brindar el soporte conceptual del estudio en desarrollo; es decir, consiste en buscar definiciones, conceptos y lineamientos que se ajusten al marco investigativo que contribuyan con la interpretación de los resultados y las conclusiones alcanzadas.

### 2.2. Adolescencia en conflicto con la ley

Acorde con lo establecido en el Artículo 40, inciso 4 de la Convención Internacional

sobre Derechos de la Niñez, se determina una edad mínima antes de la cual se supondrá que los menores de edad no presentan la capacidad para quebrantar las normas. Del mismo modo, se precisan los mecanismos para el tratamiento de este grupo etario en materia judicial en caso incurran en delitos o estén implicados en crímenes, para lo cual se garantiza el cumplimiento de los derechos humanos y cauciones legales.

Al respecto, Chunga (2005) señaló que deben aplicarse opciones para el adecuado tratamiento de menores de edad que infrinjan las leyes, evitando acciones procedimentales en materia judicial asociadas a la privación de la libertad. Por tal motivo, planteó aplicar acciones orientadoras, supervisoras, de asesoramiento, libertad monitoreada, implementación de establecimientos de custodia y programas formativos.

### ***2.2.1. Garantías procesales para los adolescentes en conflicto con la ley***

Momethiano (2019) precisó que los adolescentes y jóvenes merecen el mismo respeto confiriéndoles garantías procesales establecidas en la Carta Magna. Asimismo, están facultados para ejercer derechos, según su condición; es decir:

- A declarar en su idioma.
- Derecho a la defensa.
- Derecho a la igualdad y/o no discriminación.
- Derecho a abstención para declarar.
- Nadie puede ser perseguido más de una vez por el mismo hecho.
- Principio de aplicación de la ley de manera favorable.
- Principio de justicia especializada.
- Principio de legalidad.
- Principio de proporcionalidad y racionalidad; en otras palabras, las sanciones impuestas deben guardar relación con el nivel de gravedad del acto delictuoso y a

la conducta esperada.

- Presunción de inocencia.
- Prohibición de incomunicación.
- Respeto del derecho a la privacidad.
- Principio de confidencialidad.

Se debe señalar que resulta imperioso efectuar acciones evaluativas, de supervisión y monitoreo en forma habitual para determinar las causas y los efectos de la criminalidad y delincuencia. Además, esto permitirá conocer los requerimientos del menor custodiado como medida preventiva y ofensiva frente a los delitos que conlleven a garantizar la reinserción del menor en la sociedad.

### ***2.2.2. El adolescente infractor de la ley penal***

De acuerdo con lo establecido en el Art. 183 del Código de los Niños y Adolescentes, un menor es considerado infractor siempre que se le compruebe su responsabilidad de autoría o participación en un acontecimiento delictivo tipificado en la jurisprudencia.

Al respecto, el Art. 23° del Código Penal establece penas para quienes cometen puniciones por sí mismos o por medio de otros, incitando al cometimiento de delitos, así como para quienes los ejecuten en coautoría.

Es importante mencionar que, solo en los casos de evidente infracción penal, los menores pueden ser privados de su libertad mediante disposición judicial. Sin embargo, frente a este hecho, es posible la impugnación de este tipo de órdenes solicitando el recurso de habeas hábeas ante el juzgador correspondiente, en cumplimiento del Art. 200°, inc.1 del documento constitucional y de la Ley N° 23506.

Acorde con lo establecido en los incisos 14 y 15 del art. 139 de la Carta Magna, se garantiza el principio de defensa del individuo durante todo el proceso, así como su derecho a

ser informado de forma inmediata y por escrito respecto de las causas o razones de su detención. Cabe precisar que los menores aprisionados no deben junto con los adultos detenidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el principio de legalidad, los menores no pueden ser sancionados o procesados por actos u omisión que, luego de haberse cometido, no estén estipulados expresamente en la legislación penal como hecho punible. Tampoco pueden ser sancionados con medidas socioeducativas ajenas al Código de los Niños y Adolescentes, en cumplimiento con el art. 189 de dicha normativa, derivada del inc. D, del art. 25 del documento constitucional.

### ***2.2.3. La doctrina de la situación irregular***

Bajo este enfoque, los menores infractores son considerados como sujetos enfermos, afectados por una patología moral. En esa misma línea, también son considerados como personas peligrosas que actúa en contra de sí mismos y de la sociedad; por lo tanto, deben aislárseles en forma indeterminada a fin de corregir su conducta.

Los menores que presentan situaciones irregulares son aquellos que, debido a sus deficiencias sociales, físicas o mentales carecen de la capacidad para adaptarse, por lo que se debe aplicar acciones específicas para garantizar su adecuada reinserción social.

Bajo este enfoque, en el que se considera a los menores infractores como individuos enfermos o desadaptados cuya tutela se encuentra bajo la responsabilidad del Estado a partir de un mandato judicial. Este patrocinio se extiende a quienes por distintos motivos se encuentran en peligro o son víctimas de abandono moral; por consiguiente, son considerados infractores en potencia.

La actual jurisprudencia, así como el Código Penal de 1924 y el Código de Menores de 1962 recibieron la influencia del enfoque de situaciones irregulares, según se detallará en

los siguientes apartados.

#### ***2.2.4. La doctrina de la protección integral de la infancia***

Esta nueva doctrina se contrapone a la visión de la situación irregular. Esta tendencia nació a consecuencia de la adopción internacional de la Convención sobre los Derechos del Niño. Se basa en la necesidad social y jurídica de concebir a los niños y adolescentes como personas con derechos.

Entre las principales e importantes contribuciones del modelo de protección integral del menor consiste en admitir que niños y adolescentes se constituyen con individuos con plenos derechos. Desde esta visión, los menores no son objetos tutelados del Estado debido a sus privaciones e incapacidades; según esta óptica, los menores se caracterizan por ser sujetos íntegros y facultados de sus derechos. Por tal motivo, este enfoque pretende incluirlos al ámbito sociojurídico, considerándolos como seres humanos regulares.

De acuerdo con este enfoque, las sociedades se organizan aplicando estrategias sociales que incorporan a los menores en el sistema de convivencia social, educativo, sanitario, deportivo, cultural, entretenimiento, seguridad pública, de justicia, laboral, productividad y de consumo, etc. Este esquema de protección integral resulta de un nuevo enfoque respecto de los menores y se diferencia del diseño de la situación irregular ya que este fue resultado de los regímenes minoristas de las primeras décadas del siglo anterior.

Cabe mencionar que esta doctrina sobre la protección integral de la infancia está incluido dentro del actual esquema de derechos humanos a nivel internacional y constitucional de los Estados comprendidos en los principios democráticos en materia de respeto y garantía por los derechos fundamentales de las personas.

El esquema de protección integral de la infancia incluye, básicamente en los siguientes instrumentos internacionales:



- Normativas de las Naciones Unidas orientadas a prevenir aspectos delincuenciales cometidos por jóvenes, denominadas Directrices de Riadh.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño
- Normativas de las Naciones Unidas orientadas a proteger a los menores privados en materia de libertad.
- Normativas de las Naciones Unidas orientadas a la administración de la justicia de menores, denominadas Reglas Beijing.

#### ***2.2.5. Tratamiento de adolescentes infractores: aplicación de medidas socio-educativas***

A través de las estrategias socioeducativas se pretende lograr la reinserción de los adolescentes infractores, para que luego puedan integrarse a la sociedad, constituyéndose como una nueva oportunidad y dejar de lado sus acciones delictivas.

En casos de delitos o crímenes cometidos por menores, las sanciones fluctúan entre recriminaciones, amonestaciones, tanto para el infractor como para sus progenitores o tutores. También existe la posibilidad de que se acojan al ofrecimiento de servicios a la comunidad, que implica el desarrollo de ciertas actividades asociadas a las aptitudes del infractor sin que ello signifique generarle perjuicios en contra de su integridad física o mental, ni tampoco restarle tiempo en su desempeño educativo o laboral.

Estos trabajos comunitarios deben realizarse por períodos que no superen los seis meses y deben estar supervisados o monitoreados por la gerencia de operaciones de Establecimientos Juveniles del Poder Judicial, en coordinación con los responsables de las concejalías.

Por otra parte, también existe la posibilidad de sancionar con una pena de libertad asistida, mediante el cual se designa un tutor al infractor internado en un Establecimiento penitenciario juvenil, quien orientará y aconsejará tanto al adolescente como a sus familiares.

Este tipo de sanciones promueve la asistencia y participación del adolescente en el Servicio de Orientación al Adolescente a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial, en donde será orientado, educado y reinsertado a la sociedad.

El internamiento de los menores a un establecimiento juvenil es un proceso mediante el cual se le priva de su libertad durante un semestre y que es impuesto como última medida frente a actos dolosos tipificados en el código penal. Este tipo de procedimientos se aplica hasta por un período de cuatro años si se reincide en actos dolosos o infracciones graves.

Luego de haber cumplido las dos terceras partes del internamiento, el adolescente puede acogerse al beneficio de semilibertad, con la condición de acudir a su centro de labores o establecimiento educativo siempre que se encuentre próximo al centro juvenil. Este procedimiento es previo a su salida total.

#### ***2.2.6. Medidas de protección al niño que cometa infracción a la ley penal***

A los menores infractores les corresponde acogerse a recursos de protección, los cuales son dispuestos por los juzgadores. Entre las medidas de protección otorgadas se encuentran las atenciones domiciliarias e inclusión en un núcleo familiar de acogida que les proporcione cuidados integrales.

Es ese sentido, debido a que los infractores son menores de edad, las instituciones gubernamentales tienen una mayor responsabilidad para garantizar que estos sujetos reciban servicios como la educación, sanidad y reinserción social, así como la debida atención de profesionales y especialistas.

#### ***2.2.7. Problemática del pandillaje pernicioso***

Hoy en día el pandillaje es uno de los fenómenos sociales que ha proliferado en las comunidades y que es la principal causa de tener entornos inseguros. Entre los distritos con estas características se encuentra Independencia, cuyos vecinos denuncian la presencia de

desmanes y daños que afectan el orden vecinal, alteran la convivencia pacífica de los ciudadanos mediante la comisión de actos delictivos.

Por lo general, este tipo de acontecimientos no pueden reprimirse ya que, en principio, resulta complicado individualizar la autoría de estos hechos que son cometidos en forma grupal; además, la mayoría de los casos son perpetrados por menores de edad. De esta manera, la intervención policial se encuentra limitada, con lo cual, dejan la sensación de zozobra, generando que la población desconfíe del accionar de los agentes del orden.

Entre los principales actos dolosos cometidos por adolescentes pandilleros están asociados a delitos contra el patrimonio (robos y hurtos agravados), en la mayoría de veces utilizando armas de fuego y armas blancas, agravando a cualquier ciudadano que puede resultar con lesiones graves.

Cabe precisar que la mayoría de las pandillas juveniles están conformadas por agrupaciones de 10 a 50 integrantes (mujeres y varones), cuyas edades comprenden los 15 a 22 años. Estos grupos o bandas son autores de bélicos enfrentamientos incapaces de medir las consecuencias de sus agravios.

Durante sus reyertas utilizan elementos contundentes (piedras, palos, cadenas), punzocortantes (cuchillo, verdugillo, machete) y armas de fuego, e incluso cometen actos ilícitos penales (robo y hurto agravado), generalmente actúan bajo efectos de sustancias alucinógenas y alcohólicas. Entre las motivaciones que propician la conformación de las pandillas consisten en sus ganas por lograr el dominio territorial. Por lo general, su accionar procede de acciones violentas.

### 2.3. Sicariato juvenil

En términos etimológicos la palabra sicario utiliza el prefijo latino: sica, que da origen a la palabra puñal. En Roma antigua, este artefacto presentaba una punta muy filuda y aguda. Más adelante, este objeto se denominó: sicare, que luego dio origen a la palabra: cortar.

Según con el Derecho en la Roma antigua, el individuo que asesinaba a otro era llamado sicario (sicarius), cuyo accionar se caracterizaba por los altos niveles de violencia. A los crímenes perpetrados con mucha violencia que no necesariamente eran homicidios, según la ley Cornelia, lex Cornelia de sicaris et venejesis vigente en el año 81 a.c.

Desde esos años, en el Imperio Romano surgió el sicariato, que consistía en matar a alguien con una daga; acto que era encargo de otra.

Por consiguiente, según lo señalado por Oré (2009):

Los sicarios juveniles se constituyen como victimario delincuencial, y a su vez siguen siendo víctimas. Por lo general, figura el fracaso de todo un marco jurídico proyectado para gozar de derechos como adolescente y/o menor de edad. Provocando que los jóvenes que viven en países subdesarrollados, y con gran índice de pobreza, desigualdad y delincuencia contribuyan a potenciar esta realidad siniestra (p. 86).

Es necesario entender que, el sicariato juvenil es un fenómeno social cuyas acciones delictivas alteran la paz comunitaria y atemoriza a los ciudadanos quienes deben convivir con la delincuencia. Sin embargo, la principal razón de este flagelo está vinculada a la ausencia de mecanismos preventivos para evitar, reducir o eliminar este tipo de delincuencia. Por otro lado, las circunstancias socioeconómicas del país propician que adolescente y jóvenes caigan en las garras del mundo del hampa, debido a sus carencias y múltiples necesidades, convirtiendo las actividades delictivas en una manera de vivir y subsistencia.

### **2.3.1. *Infractor***

De acuerdo con Dupret (1999): “un infractor quebranta las leyes establecidas en la jurisprudencia”.

Por su parte, Espinoza (1998) sostuvo que:

En términos legales, un infractor puede ser considerado como autónomo a partir de la mayoría de edad; es por esa razón que un adolescente no puede ser considerado como un agente activo de delito, a pesar de que sus acciones trasgredan las normas (p. 117).

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 183 del Código de Niños y Adolescentes: “Se considera como infracción al menor que se haya comprobado su autoría o participación de algún hecho punible”

Según el Inc. 2, artículo 20 del NCPP:

Los individuos que todavía no hayan cumplido la mayoría de edad están excluidos de las obligaciones penales; por lo que son declarados inimputables frente a las sanciones de un adulto. Sus acciones que vulneran las normativas no son catalogadas como delitos (propriadamente), si no como infracción. En consecuencia, la máxima sanción a aplicar es su reclutamiento en establecimientos de rehabilitación juvenil.

### **2.3.2. *Sicariato en Latinoamérica***

El sicariato, en la Región de América Latina, se ha constituido como una manera de subsistencia y forma de ganarse la vida con más demanda, a tal punto que en países como El Salvador, Guatemala, Honduras y México, las bandas delincuenciales reclutan a menores de edad desde los 14 años para introducirlos al mundo del hampa.

Por lo general, los jóvenes que deciden involucrarse con estos sujetos, son de escasos recursos económicos y viven en zonas marginales, iniciando su vida delincencial matando animales a modo de prácticas con el propósito de suprimir sus sentimientos y

remordimientos, condiciones que les servirán para asesinar a sus víctimas, a cambio de dinero.

Arias (2010) sostuvo que:

En muchas partes de América del Sur, y principalmente en Centro América, existen muchas organizaciones criminales como los cárteles de Colombia, los cárteles de la droga mexicanos, cuyas actividades delincuenciales afectan a países vecinos como Honduras, Guatemala, Costa Rica, lugares donde se genera situaciones de inseguridad e violencia.

En estos países, el sicariato no conoce de normas e imponen sus propias leyes que consisten en la lógica del más fuerte sobre el débil. Es importante señalar que el sicariato juvenil prospera en sectores donde los factores socioeconómicos y socioculturales son mínimos o no existen. Sin embargo, la proliferación de este tipo de actividades se debe básicamente a la incapacidad de las instituciones gubernamentales para impartir o sostener estas situaciones.

Para complementar con el tema, Rosal (2013) indicó que

El fenómeno social del sicariato es algo habitual y que se ha generalizado en Centro América, en donde estas actividades son parte del día a día y se han convertido en un mecanismo para generar dinero y subsistir. Los sicarios han convertido su accionar delictivo en una forma de vida. Cabe remarcar que la sociedad ha marginado a estos grupos que viven en estratos sociales de escasos recursos y ni las autoridades ni las personas han implementado mecanismos preventivos.

### ***2.3.3. Causas y consecuencias del Sicariato. El Estado, poder y autoridad***

En el Perú hubo una época de terror, en la que predominaban los movimientos guerrilleros, la violencia política y el narcotráfico. Como consecuencia de esta convulsionada

situación, se tuvo cifras alarmante en materia de asesinatos, violaciones. Grupos como Sendero Luminoso y el MRTA impusieron un estilo de vida marcado por el terror, a través de una ideología fundada por uno de los genocidas más despreciables de la historia: Abimael Guzmán, condenado a cadena perpetua y hoy muerto a causa de una enfermedad quien, junto con otro de los terroristas más sanguinarios como Víctor Polay Campos, también condenado por delitos de lesa humanidad y violencia a cadena perpetua, sentaron las bases violentintas en la que actualmente muchos jóvenes han sufrido

Dicha situación, obligó a miles de familias desintegradas y resquebrajadas a ser parte del movimiento migratorio hacia Lima donde fundaron distintos asentamientos humanos en distintos distritos capitalinos; en muchos casos, en zonas agrestes y precarias.

Actualmente, rezagos de lo que lamentablemente algún día fueron los movimientos terroristas, actúan conjuntamente con el narcotráfico, cuyas huestes están concentradas en los alrededores de la zona conocida como el alto Huallaga y en el VRAEM, lugares donde recluyen a mujeres y niños para someterlos a actividades de entrenamiento y adiestramiento, e incluso para la explotación sexual.

Por otro lado, el narcotráfico también representa una lamentable realidad que destruye el desarrollo físico y emocional de los jóvenes, quienes tienen la percepción de estar desprotegidos por el Estado en materia laboral, educativa, cultural y económica; factores que los empujan a desempeñarse en este tipo de actividades ilícitas para subsistir y desarrollarse.

Ocasionalmente, el Estado no cumple adecuadamente su rol de protección a la ciudadanía, cuyas acciones para frenar o enfrentar a la delincuencia son mínimas, dando la sensación de inseguridad y falta de orden.

Es importante señalar que, en el fuero militar y policial, las bajas, las pérdidas de los agentes o de cualquier ciudadano a causa de la delincuencia representa un fracaso para estas

instituciones que deberían garantizar la seguridad interna, impactando en aspectos de tipo político, económico que afectan el desarrollo social del país.

Entre los principales factores asociados que conducen a que los jóvenes a ejecutar actividades sicariales o cometan actos delictivos o crimen organizados, se encuentran:

- Incremento del consumo de estupefacientes durante la niñez y adolescencia.
- Interés por incrementar cantidad de dinero sin esfuerzo.
- Falta de mecanismos de control sobre posesión y comercialización de armas de fuego.
- Falta de políticas públicas mediante las cuales mantengan a los jóvenes de zonas urbano-rurales en actividades productivas.
- Desintegración del núcleo familiar por fallecimiento de uno de los integrantes, familias desestructuradas, violencia familiar.
- Desempleo y falta de oportunidades.
- Venganzas personales, etc.

Zaffaroni (2013), propuso reformar el Código Penal de Costa Rica, para lo cual planteó incrementar o endurecer las penas más no el tiempo de condena; pues, según su teoría, el tiempo prolongado que los condenados pasan en las cárceles por delitos no tan graves, solo los fortalece como criminales. En consecuencia, planteó, por ejemplo, que los delitos como fraude y estafas fiscales sean castigados con procesos de compensación.

Entonces, teniendo como premisa estos planteamientos, actualmente en distintos países se discute las posibilidades de aumentar o endurecer las penas para imputar delitos que sean cometidos por menores de edad, para lo cual se debe tener en cuenta la duración de las condenas que pudieran establecerse en el Código Penal.



#### **2.3.4. *El sicariato desde la óptica del derecho***

En el Perú, los crímenes cometidos por sicarios en un fenómeno que recientemente ha aparecido y que va en aumento. En un principio, estuvo asociado al narcotráfico debido a las disputas territoriales por tener la supremacía del poder entre los grupos.

De esta manera, se ha encontrado en el sicariato una manera de solucionar inmediatamente los apremios, matando a quien represente un peligro para los intereses del bando contrario, y así forjar un sendero para continuar cometiendo actos ilícitos.

Según lo establecido en el Artículo 108–C del Código Penal, para referirse al sicariato (delito que fue incluido como tal mediante el Decreto Legislativo N° 1181), se señala: “el que mata a otro por encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole será reprimido con una pena no menor de 25 años.”

Por consiguiente, concordando con el Código Penal vigente, se ha considerado al sicariato como un ilícito penal que violenta y vulnera la vida, la salud y el cuerpo.

En estos hechos, el sujeto activo es aquel individuo cuyo oficio o labor esté enfocado a alquilar o prestar sus servicios asesinar a otro sujeto y recibir una retribución o compensación económica. A estos individuos también se les conoce como asesinos a sueldo, gatilleros, pistoleros, sicarios.

Por otro lado, el sujeto pasivo podría ser cualquier individuo. De acuerdo con lo señalado por Vicente (2016):

Para determinar la autonomía del delito de sicariato, el Ejecutivo, basado en el Decreto Legislativo N° 1181 del 27 de Julio del año 2015, agregó expresamente a la jurisprudencia penal un novedoso método de asesinato, tipificado como sicariato

incorporado en el Artículo N° 108-C del Código Penal, calificado como homicidio por sueldo o contraprestación (p. 45)

Los delincuentes sabían que, en un principio estos actos delictivos no se encontraban tipificados en la jurisprudencia; por tal motivo, su omisión brindaba un halo de impunidad que era aprovechado por los sicarios profesionales y por los autores intelectuales.

En un comienzo, las penas carcelarias por este tipo de delitos eran demasiado bajas; sin embargo, en la actualidad, las condenas superan los 25 años más los agravantes, pudiendo llegar a acumular una sentencia de por vida.

Respecto de las divergencias normativas entre el delito de sicariato y su tipificación penal por asesinar a alguien a cambio de una compensación monetaria, Vicente (2016) sustentó que:

En Perú, el actual aparato jurídico cuenta con dos artículos en el código penal que regulan y penan con distintas sanciones el mismo delito; sin embargo, este hecho desvirtúa el criterio de los juzgadores obligándolos a utilizar el principio de favorabilidad. Consecuentemente, los sicarios piden ser condenados por este delito ya que conocen que las penas son flexibles (p. 55).

Este hecho hace que los juzgadores opten por el principio de especialidad; es decir, aplicar una disposición jurídica especial por encima de una norma general, teniendo en cuenta que si existen dos delitos uno por sicariato y otro por homicidio, teniendo una compensación económica, se tendría en cuenta la existencia de los verbos: encargo, orden o acuerdo, que conlleve a aplicar el delito de Sicariato, pues se presenta una conducta más concreta.

## **2.4. Normativas Internacionales**

### **Estados Unidos**

Estados Unidos cuenta con un sistema de responsabilidad penal juvenil; sin embargo, debido que está conformado por un esquema Federado, en Estados como Pensilvania, los actos delictivos como el homicidio no tienen límites de edad y cualquier sujeto puede recibir una sentencia y condenado como si se tratara de un adulto.

Por otro lado, cuando un menor entre 14 y 18 años cometen un acto delictivo grave contra la libertad sexual, hurto con armas u homicidio, las penas se imponen como si se tratara de adultos.

Otro ejemplo de la jurisprudencia federal, es que en California cualquier individuo puede ser penalmente responsables, a excepción de los menores de 14 años, siempre que no existas pruebas para demostrar el delito.

De esta manera, se puede evidenciar la rigurosidad con la que son tratados los delincuentes juveniles, a tal punto que, incluso el acusado no puede alegar padecer incapacidad mental por trauma, intoxicación o cualquier otro defecto, según lo señalado en las prohibiciones del proceso penal así como del sistema de responsabilidad juvenil. No obstante, solo están exceptuadas las enfermedades mentales debidamente comprobadas.

Si estas disposiciones son contrastadas con la legislación colombiana, se puede ver que en el inciso 3 del artículo 33 de la ley 599 “Los menores de dieciocho (18) años estarán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil”.

Por otro lado, en el artículo 169 del Código de la Infancia y Adolescencia, en materia de Responsabilidad Penal, se indica que: “Las conducta punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan

lugar a la responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente ley”

Según la legislación estadounidense, tanto la cadena perpetua como la pena de muerte son penas vigentes y aplicables incluso a infractores juveniles; sin embargo, debido a su sistema de Estado Federado, algunos Estados aplican o no estas disposiciones penales.

### **Cuba**

El código penal cubano señala que a los delincuentes juveniles entre 16 y 18 años de edad se les puede aplicar sanciones siempre que se demuestre su culpabilidad y grado de responsabilidad de delito cometido.

De acuerdo con su legislación, los jóvenes con estas edades tienen la suficiente capacidad y raciocinio y conciencia de sus actos; por lo tanto, debe asumir la responsabilidad de los hechos. En consecuencia, se les aplica sanciones de acuerdo a su jurisprudencia. Por ejemplo, en el Código Penal cubano se indica: “Título V: La Responsabilidad Penal / Capítulo I: La edad / Artículo 16: La responsabilidad penal solo es exigible a la persona que tengo más de 16 años de edad cumplidos en el momento de cometer el acto punible”

Por consiguiente, la legislación cubana determina que los menores con más de 16 años de edad que comentan actos delictuosos son sancionados penalmente; convirtiéndose el primer país en aplicar este tipo de sanciones.

### **España**

De acuerdo con el artículo 19 del Código Penal de España: “Los menores de 18 años no serán responsables criminalmente con arreglo a este Código. Cuando un menor de dicha edad cometa un hecho delictivo podrá ser responsable con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule la responsabilidad penal del menor”.

En consecuencia, se desprendió una ley penal dirigida solo para delincuentes juveniles, sobre esta situación, Sala, aclaró:

Los menores son individuos que sí tienen culpa, pero exentos de que se les aplique sanciones previstas en el Código Penal; por lo contrario, son pasibles de que se les aplique lo establecido en Ley Orgánica 5/2000, mediante la cual se regula el grado de responsabilidad penal del menor, expresos en los artículos 1 y 2 del título preliminar sobre el grado de responsabilidad penal del menor.

#### Artículo 1. Declaración general.

1. Esta Ley se aplicará para exigir la responsabilidad de las personas mayores de catorce años y menores de dieciocho por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales.

2. Las personas a las que se aplique la presente Ley gozarán de todos los derechos reconocidos en la Constitución y en el ordenamiento jurídico, particularmente en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989 y en todas aquellas normas sobre protección de menores contenidas en los Tratados válidamente celebrados por España”.

Las medidas a aplicar se encuentran consignadas en el artículo 7º consistentes en: a) Internamiento en régimen cerrado. b) Internamiento en régimen semiabierto. c) Internamiento en régimen abierto. d) Internamiento terapéutico en régimen cerrado, semiabierto o abierto. e) Tratamiento ambulatorio. f) Asistencia a un centro de día. g) Permanencia de fin de semana. h) Libertad vigilada. i) La prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez. j) Convivencia con otra persona, familia o grupo educativo. k) Prestaciones en beneficio de la comunidad. l)

Realización de tareas socioeducativas. m) Amonestación. n) Privación del permiso de conducir ciclomotores y vehículos a motor, o del derecho a obtenerlo, o de las licencias administrativas para caza o para uso de cualquier tipo de armas. ñ) Inhabilitación absoluta.

### **Bolivia**

El Código Penal boliviano fue promulgado el 1 de marzo de 1997, a través de la Ley N° 1768, mediante el cual se dispuso que solo pueden ser imputadas aquellos sujetos mayores de 16 años que hayan cometido actos delictivos tipificados en su jurisprudencia, cuyos procedimientos deben ejecutarse, procesarse y sentenciarse en el fuero común, dejando excluido cualquier tipo de tratamiento especial en base a la edad del delincuente.

De acuerdo con el artículo 5° del Código Penal de Bolivia, se señala que: “La ley penal no reconoce ningún fuero ni privilegio personal, pero sus disposiciones se aplicarán a las personas que en el momento del hecho fueren mayores de dieciséis (16) años”.

#### **2.5. La imputabilidad del menor de 18 años en la doctrina**

Actualmente existen distintas posiciones contrapuestas entorno a la modificatoria del artículo 20° del Código Penal peruano ya que en este apartado se puntualiza que los menores de 18 años están exentos de responsabilidad penal.

Por un lado, algunos expertos señalan que esta disposición debe permanecer ya que les resulta razonable seguir considerando inimputables a los menores que cometan actos delictivos en vulneración del código penal.

Para justificar esta postura, señalan que los menores de edad no tienen la capacidad de conciencia sobre sus actos y por lo tanto, no son responsables del hecho delictivo cometido; en consecuencia, los juzgadores deben emitir sanciones en concordancia con este criterio. Otras de las justificaciones planteadas para defender esta postura señalan que la cantidad de delitos ejecutados por jóvenes y adolescente no es significativo.

Sobre este punto, Solís (citado en Villa Stain, 2016) determinó que: “el hecho de que un sujeto tenga menos de 18 años de edad, no significa que deba declarársele inimputable; ya que a esa edad tienen capacidad de entendimiento sobre la ilicitud de sus actos, con el tiempo suficiente para no cometer delitos”.

Por su parte, Villa Stain (2016) sostuvo que:

Resulta una ficción jurídica que las leyes admitan la inimputabilidad de los menores infractores argumentando su incapacidad para asumir las consecuencias de sus actos señalando que estos podrían desconocer de la ilicitud de su conducta, eximiéndoles de toda responsabilidad. Se debe agregar que los menores de edad, a pesar de provenir de hogares desestructurados o entornos antisociales o desarrollado personalidades conflictivas, estos son conscientes de su proceder; sin embargo, resulta inaceptable que por haber cometido delitos solo pueden ser sancionados mediante procesos de reinserción (p. 92).

Desde el punto de vista de Claus (2000), respecto de la imputabilidad en menores de 18 años que hayan cometido delitos, indicó:

El hecho de que el infractor o delincuente juvenil no haya cumplido la mayoría de edad no significa que deba tratársele como a un inimputable; no obstante, el sujeto debe ser considerado como objeto de análisis y revisara cada uno de los casos con relación al nivel del ilícito penal.

Es importante mencionar que este tipo de mecanismos es unos de los procedimientos aplicados en la jurisprudencia alemana así como en otros países de la Comunidad Europea.

Con relación al nivel de responsabilidad por parte de los adolescentes que hayan cometido el acto delictivo cuando tenían 14 años (1JGG), rige el 3JGG, que establece: “En términos jurídicos, los adolescentes son responsables si durante el hecho tiene la suficiente

madurez, acorde con su desarrollo mental y moral que le permita entender la ilicitud del suceso y proceder acorde con ese nivel de comprensión” (s/n).

Sin embargo, en ciertas situaciones, un adolescente puede tener un nivel de responsabilidad frente a casos de hurto, pero puede ser inimputable en casos como delitos sexuales justamente por ser un pubescente.

Al respecto, Jakobs (Citado en Frisancho, 2012) sostuvo que: “es necesario realizar un análisis sobre la imputabilidad en caso de ser menores de edad según cada situación en concreto, que permita determinar el grado de madurez durante la comisión del acto delictivo” (s/n).

## 2.6. Elementos del sicariato

- El contratante. Es la persona u organización delictiva, que contrata los servicios del supuesto solucionador informal de conflictos (Sicario) que pueda realizar de manera eficiente lo que el contratante necesita.
- El intermediario. Es la persona mediadora entre la víctima y el contratante del servicio, es decir; esta persona será, quien primero presione, mas no será quien ejecute el acto homicida, ya que, este debe cubrir al sicario para que no sea descubierto.
- El sicario. Es la persona que ejecuta el delito o pedido del contratante, su objetivo principal es matar para mostrar el poder que puede tener la persona que lo contrató. Asimismo, es quien más riesgo corre en el instante que se comete el delito. Por lo tanto, este debe ser primero, una persona entrenada para este tipo de situaciones. Su captación puede darse en diferentes lugares del país de forma individual o a través de una banda organizada.
- **La víctima.** Es la persona quien recibirá el ataque del sicario por encargo de otro.



La víctima puede ser integrante de otra banda criminal, así como cualquiera que tenga alguna diferencia con otra.

## 2.7. Tipos de sicarios

De acuerdo con la clasificación elaborada por Barros (2010) existen los siguientes tipos de sicarios:

**Tabla 1**

*Tipo de sicarios*

<b>Clasificación</b>	<b>Definición</b>
Los profesionales	Se trata de aquellos que optan por prestar sus servicios cautelosamente, lo que impide que sus víctimas no percaten de su presencia.
Los oportunistas	Se trata de aquellos que son capaces de aprovechar cualquier situación para cumplir su propósito.
Los improvisados	Son principiantes en este rubro. Generalmente son localizables por la policía ya que son inexpertos en la materia, por lo que van dejando evidencias de sus planes, haciendo que sean prontamente capturados

*Nota:* Barros (2010, p. 234)

Por otro lado, Barros (2010) precisó que existen las siguientes modalidades con las que operan estos facinerosos:

- El modo público: Esta clase de sicarios no escatiman en el lugar ni los testigos que pudieran estar presentes al momento del asesinato. Actúan con sorpresivamente para perpetrar su delito.
- El modo limpio: Este tipo de sicarios prefiere no dejar ningún tipo de evidencia durante la ejecución de su víctima. Por lo general, opta por que no haya testigos lo que le permite consumir el crimen con más ensañamiento.

- El modo disfrazado: Los sicarios que actúan bajo esta modalidad prefieren que la ejecución de su víctima parezca una situación fortuita, para lo cual preparan el escenario del crimen a través de una planificación y cálculo para no dejar testigos.

## **2.7. Principios**

De acuerdo con lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, se plantean un conjunto de preceptos que reconocen al menor como un sujeto de derechos, a quien se le confiere distintas facultades inherentes a su condición de niño.

Es preciso señalar que antes de la firma de estos actos, el contexto jurídico de los menores era desalentadora, al encontrarse en medio de un escenario poco ventajoso debido a la vigencia de la antigua doctrina de situación irregular, en la que consideraba a los menores como sujetos desvalidos e incompetentes en absoluto.

Luego de la Convención, se reconoció una serie de beneficios a los menores y se hizo diversas modificaciones legislativas, e introdujo algunos principios rectores para regular lo que se conoció como nueva doctrina de protección integral, incluyendo a pubescentes con problemas legales a nivel penal.

Entre los principales preceptos se puede mencionar:

### ***2.7.1. Principio de legalidad en el proceso penal del menor infractor***

De acuerdo con este criterio, es necesario que las sanciones que se impongan por los delitos cometidos deban considerarse expresamente en la normativa sancionadora que rige para adultos y menores de edad que hayan cometidos infracciones.

En consecuencia, este principio tendrá validez si se cumple con las siguientes cauciones:

- Tipicidad: Se trata de la adecuación del proceder de las personas a la figura legal

establecida en la normativa.

- Legalidad de las sanciones: A través del cual se garantiza que la sanción aplicada tenga coherencia con el delito perpetrado. De acuerdo con la jurisprudencia civil, en su artículo 189 se determina que ningún pubescente debe ser sancionársele por cualquier acto que pudo haber ejecutado; lo primero es verificar si su proceder está tipificado en la ley penal (verificar el artículo 2 inciso 24 d) de la Carta Magna).

### ***2.7.2. El interés superior del niño***

Se trata de un criterio filosófico y legal con utilidad indeterminada basado en la propia dignidad del ser humano, en la naturaleza del niño, en el propósito de promover su desarrollo y garantizar su integridad, en correlación con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

No obstante, el Código de los Niños y Adolescentes determinan que este principio está vinculado con todas las medidas concernientes al niño y adolescente adoptados por el Estado mediante los poderes, las diferentes instituciones gubernamentales, así como la acción de la sociedad en su conjunto.

Por consiguiente, este principio faculta a las autoridades y a otros integrantes de la comunidad en general a emplear mecanismos adecuados en todas aquellas situaciones en las que peligre la integridad de menores de edad.

Esta situación también alcanza a los menores infractores; sin embargo el ius puniendi del Estado se ve limitado debido a las garantías procesales que les asisten; sin embargo, es necesario actuar frente al rechazo de la sociedad que motiva el proceder de estos adolescentes, con la finalidad de preponderar el papel promotor y garantista del Estado, a través del cual se pretende que a los menores infractores de las normas se les brinde un tratamiento adecuado, en concordancia con la jurisprudencia nacional e internacional

Es importante mencionar que el propósito de estas medidas pretenden lograr la rehabilitación y reinserción social del menor infractor, situación que se debe producir en circunstancias distintas a las del proceso de detención y penal; esto, debido a que cuando un adolescente infringe las leyes, se tiene una corresponsabilidad entre los miembros familiares, la sociedad y del Estado.

### ***2.7.3. El principio de mínima intervención***

Mediante este principio, es posible aplicar el derecho penal mínimo, debido a que el derecho penal juvenil está basado en el derecho penal pero en un nivel mínimo, reflejándose en el supuesto caso que devenga en una detención en contra de un menor, esta debe ser aplicada excepcionalmente pero por un breve lapso.

Por lo general, se prioriza cualquier otro mecanismo sancionador a fin de no llegar a judicializar los casos, por lo que es usual recurrir a un proceso restaurativo como una medida viable y eficaz que desincentive la conducta infractora del menor (García et al., 2016, p. 35)

### ***2.7.4. El principio de confidencialidad y reserva del proceso***

Este principio se halla contrapuesto al principio de publicidad; pues, en los casos cuyas acciones procedimentales evalúen situaciones concernientes a menores de edad en las que su vida esté comprometida, debe establecerse términos de publicidad con la finalidad de proteger de las valoraciones, prejuicios y estigmatizaciones que impacten en forma negativa en la vida de los menores que han sido sujetos de un proceso investigativo a nivel penal (Corte Interamericana de Derechos Humanos).

### ***2.7.5. El principio de presunción de minoridad***

Este principio es aplicado en aquellas situaciones en las que no existas pruebas contundentes sobre la edad de un menor que es llevado a un proceso penal. Por consiguiente, el sujeto infractor será considerado como menor de edad hasta que se demuestre que tiene la

mayoría de edad; hasta entonces, será tratado como un individuo con minoría de edad. Consecuentemente, tendrá todas las garantías procesales que los pubescentes infractores.

#### ***2.7.6. El principio de doble garantía***

A través de este principio se ofrecen una serie de garantías que alcanza a cualquier sujeto que es sometido a un proceso investigativo de tipo penal, quien podrá utilizar recursos como el derecho a la impugnación o a la defensa, así como la presunción de inocencia.

Por otro lado, los pubescentes tienen otras garantías por ser menores de edad, entre los que se pueden mencionar: tener la presencia de sus padres o tutores durante el proceso investigativo penal, derecho de la reserva de su identidad, permanecer en ambientes separados de los adultos, garantía del derecho a la imagen, que se le aplique el derecho penal con mínima intervención, utilizar medidas coercitivas.

De acuerdo con el Tribunal Constitucional, los adolescentes están sujetos a ciertas medidas derivadas del interés superior del niño y de los preceptivos concernientes a derechos humanos; no obstante, debe recordarse que responsabilidad penal juvenil se sustenta en que los menores no solo tienen facultades sino que, además, tienen obligaciones con la sociedad.

Existen otros principios que se mencionan a continuación:

- El principio de igualdad, que faculta a cualquier individuo, establece que toda persona debe ser tratada de manera adecuada e igualitaria sin la posibilidad de actos discriminatorios.
- La vida es el derecho fundamental e inherente de cualquier persona; por lo tanto, el estado debe poner en marcha procedimientos políticos preventivos frente a la delincuencia y reducir las cifras de menores infractores o delincuencia juvenil.
- El principio-derecho dignidad del niño, en cual, en términos de justicia juvenil, se encuentra constituida por la no discriminación por ser menores de edad

(Expediente N° 03247-2008-PHC/TC).

## 2.8. Términos básicos

**Adolescencia:** Período de la vida por la que todo individuo atraviesa. Se producen cambios a nivel físico, psicológico y emocional. Período de transición entre la niñez y la adultez (Salinas, 2008).

**Agresividad:** Conjunto de características asociadas a comportamientos básicos inherentes a todo ser viviente perteneciente al reino animal (Vásquez, 2001).

**Barrio marginal:** Entorno que carece de ciertas condiciones para propiciar la calidad de vida de las personas. Está asociada a la falta de servicios básicos, pobreza, precariedad, falta de educación, falta de recursos económicos (Vásquez, 2001).

**Condición de vida:** Factores vinculados con valores positivos como: la felicidad, el éxito (Tortosa, 2002)

**Conflicto social:** Situación crítica y tensa que puede producirse entre los ciudadanos, conglomerados empresariales y el Estado, pudiendo desencadenar en violencia (Salinas, 2000).

**Crimen organizado:** Conjunto de individuos que cometen crímenes y actos delictivos de manera organizada, planificada y colaborativa (Vásquez, 2001).

**Delito:** Proviene del vocablo latino: delinquere, para referirse a las personas que se apartan del sendero correcto mediante la comisión de actos ilícitos (Salinas, 2000).

**Desintegración familiar:** Desestructuración del núcleo familiar derivada de su disolución estructural (Tortosa, 2002)

**Factores:** Elementos que se constituyen como condicionantes que conllevan a determinados resultados (Prado, 2009).

**Familia:** Conjunto de individuos que conforman las sociedades, integrada por miembros que tienen vínculos de consanguineidad o afinidad, por lo que es común ver

situaciones de afecto y seguridad. Entorno donde se desarrollan las capacidades, principios y se fundan los valores que los individuos practicarán a lo largo de existencia (Valladares, 2008)

**Impunidad:** Derivada del vocablo latino: impunitas, para referirse a la ausencia de una penalidad o sanción por el cometimiento de una falta, una infracción o un delito (RAE, 2001).

**Necesidades:** Ausencia o carencia de algo como: vestimenta, alimentación, vivienda seguridad (DRAE, 2013).

**Necesidades primarias:** Está referida a las necesidades individuales para satisfacer la ausencia o falta de alimento, sueño, etc. (Salinas, 2008)

**Personalidad:** Está conformada por una serie de características y componentes psicológicos, emocionales y físicos que son inherentes en una personas. La personalidad es flexible y puede modificarse. Está determinada por condiciones sociales, culturales y ambientales (Raoult, 2012).

**Perversión:** Consiste en la alteración o modificación de algo para incumplir o confundir (Raoult, 2012)

**Sicariato juvenil:** Acto delictivo cometido por jóvenes o menores de edad a quienes se les encarga el cometimiento de crímenes a cambio de una compensación monetaria. Se ha convertido en una manera de trabajo. Está asociado a otros problemas sociales (Prado, 2009)

**Sicario:** Sujeto que comete actos delictivos, crímenes, asesinatos a cambio de una remuneración (DRAE, 2001)

**Víctima:** Sujeto pasible de actos que atentan con su integridad física que lo puede llevar a la muerte (Tortosa, 2002)

**Victimario:** Sujeto que comete actos ilícitos en contra de otro individuo utilizando la violencia hasta provocarle la muerte (Osorio y Cifuentes, 2010)

**Violencia:** Utilización de la fuerza física en forma extrema, exagerada e intencionada en contra de un sujetos provocándoles heridas, contusiones, humillaciones, vejaciones, torturas, e incluso provocarle la muerte (Tortosa, 2002)

**Vulnerabilidad:** Condición de una persona pasible de ser agraviado u ofendido (CEPAL, 2002)

## **2.9. Marco legal filosófico**

Dentro del mundo del hampa, la delincuencia se ha constituido como uno de los fenómenos mundiales que ocurren en cualquier momento y que se presentan en todo ámbito social, sin importar las condiciones socioeconómicas, clases sociales, nivel educativo cultural. En consecuencia, se trata de un flagelo que día a día golpea a miles de personas en el mundo quienes son víctimas de actos terroristas, amedrentamiento ciudadano, asesinatos, robos, tráfico de drogas y sustancias tóxicas, violaciones, violencia callejera, entre otros.

Actualmente, combatir la delincuencia altera el normal desarrollo de la convivencia de la sociedad y se ha convertido en todo un desafío para las autoridades e instituciones gubernamentales.

Por otra parte, para desarrollar el tema de la delincuencia juvenil es preciso esclarecer los siguientes aspectos que permitan tener una visión más clara sobre las razones que conllevan a una persona a perpetrar actos delictivos

1. La delincuencia está correlacionada con aspectos asociales de la conducta humana que derivan de un resquebrajamiento de las relaciones interpersonales. Los delincuentes no naces, según quiso hacer entender Lombroso mediante sus planteamientos antropométricos y diferentes criminólogos constitucionalistas alemanes. Por consiguiente, los delincuentes provienen del genotipo humano a quien se le ha distorsionado una ambientosis sociofamiliar.



Entonces, los delincuentes pueden ser considerados como psicópatas o sociópatas. Según Izquierdo (1999): “un sociopatía deriva de una inadaptación familiar, escolar o social” (p. 45).

2. Por otro lado, Kelling y Coles (1996) propusieron el modelo de la ventana rota que plantea que la delincuencia es una estructura asociadas a un componente bifactorial vinculados con el descuido o desinterés de la sociedad en general y el entorno que rodea al sujeto. De esta manera se puede determinar que existe una correlación directa entre desorden callejero y criminalidad.

Para contextualizar el modelo: la impresión que genera abandonar cristales rotos de una ventana hará que otros individuos terminen rompiendo aquellos cristales que aún no estaban rotos. Tras lo cual, habrá entorno o vías públicas tomadas por personajes antisociales. Seguidamente, habrá lugares donde se estará permitido desarrollar actividades ilícitas, comercialización de estupefacientes, y pronto proliferará la peligrosidad.

Si esta situación se mantiene, surgirá una economía criminal y habrá inseguridad y ni la labor policial garantizará el orden social

### **III. MÉTODO**

#### **3.1. Tipo de investigación**

El desarrollo del siguiente trabajo investigativo estuvo basado en un estudio interpretativo y descriptivo. Al respecto, Arias (2016) señaló que las investigaciones descriptivas se sustentan sobre fundamentos teóricos, mientras que los estudios de campo están fundamentados sobre entrevistas o encuestas realizadas.

##### ***3.1.1. Nivel de la investigación***

De acuerdo a la naturaleza investigativa de este trabajo, el nivel considerado para este estudio fue de tipo correlacional. Al respecto, Hernández et al. (2014) señalaron que:

Las investigaciones correlacionales tienen la finalidad de hallar los motivos del fenómeno, resaltando las razones de su existencia, revisando todas sus causales y consecuencias que pueden generar en la investigación. Este tipo de estudios también hallar el nivel de asociación entre las variables las cuales pueden medirse.

##### ***3.1.2. Diseño de la investigación***

El desarrollo de este estudio se realizó bajo el diseño no experimental. Al respecto, Hernández et al. (2014) indicaron que “en los estudios no experimentales, no es posible manipular las variables deliberadamente; por consiguiente, únicamente se permite observar las circunstancias en su contexto natural los cuales son analizados”.

Asimismo, este estudio tuvo un corte transeccional, debido a que la medición de las variables, así como el análisis y descripción del fenómeno y características de realizó en un único momento

### **3.2. Ámbito temporal y espacial**

Ámbito temporal      2021 - 2022

Ámbito espacial      Distrito Judicial de Lima

### **3.3. Operacionalización de variables**

#### ***3.3.1. Definición conceptual de la variable: Justicia Penal***

Consisten en condiciones concernientes a los administradores del derecho en procesos judiciales quienes aplican criterios asociados a la Justicia Penal Juvenil, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 990.

#### ***3.3.2. Definición conceptual de la variable: Sicariato Juvenil***

Está referido al fenómeno social expresado en la comisión infractora de la ley penal tipificada como sicariato cometido por menores de edad.

#### ***3.3.3. Operacionalización de las variables***

Está demostrado que las crisis socioeconómicas arrastran a países o naciones enteras a desarrollar problemas sociofamiliares que influyen sobre la personalidad de sus integrantes, principalmente sobre adolescentes y jóvenes

Actualmente, Perú atraviesa un contexto de depreciación económica, a tal punto que distintos especialistas refieren de recesión; situación que genera pobreza que impactan negativamente sobre la población.

Por otro lado, se presenta la mercantilización que ha conllevado a disputas políticas entre grupos económicos, situación desvelada con las denuncias por corrupción y procesos judiciales que pesan sobre los últimos mandatarios del país.

Ello, trajo como consecuencia distintos problemas sociales que han mantenido al margen a importantes sectores que ha derivado a tener cerca de un millón treinta mil jóvenes

peruanos que no estudian ni trabajan.

Esta problemática ha tenido consecuencias económicas, sociales y psicológicas que han llevado a jóvenes y adolescentes a cometer actos delictivos, infringiendo las leyes, involucrándose en hechos sicariales.

Es importante señalar que la crisis económica reduce la generación de actividad laboral, situación que deriva en el desempleo. Esto trae consigo otras consecuencias a nivel social tales como la falta de planes de saneamiento urbano entre otras problemáticas vinculadas con casos de pandillas, delincuencia y drogadicción de menores de edad

**Tabla 2**

*Matriz de operacionalización de la variable independiente*

<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>
Justicia Penal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operadores de Derecho en procesos judiciales</li> <li>• Criterio juicioso de los Magistrados Especializados en materia de Justicia Penal Juvenil</li> <li>• Decreto Legislativo N° 990</li> </ul>

**Tabla 3**

*Matriz de operacionalización de la variable dependiente.*

<b>Variable</b>	<b>Dimensión</b>
Sicariato Juvenil	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entorno Social</li> <li>• Entorno Familiar</li> <li>• Entorno Político</li> </ul>

### 3.4. Población y muestra

#### 3.1.1. Población

La totalidad poblacional considerada para el desarrollo de esta investigación estuvo constituida por magistrados y especialistas en el ámbito del derecho penal.

#### 3.1.2. Muestra

Luego de haber determinado la totalidad poblacional, se estableció la muestra de estudio, la cual estuvo constituida por una parte del total de sujetos considerados en la población, quienes conservaron las mismas peculiaridades y rasgos.

Para efectos de este estudio, la muestra fue seleccionada de manera probabilística aplicando muestreo aleatorio simple.

Al respecto, Esteban (2009) determinó que “la totalidad muestral puede ser probabilística y no probabilística, dependiendo de las estrategias utilizadas para obtenerlas” (p. 179).

Por consiguiente, el tamaño muestral de este estudio estuvo sujeto al método probabilístico, cuya cantidad fue calculada a través de la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(p \cdot q)Z^2 \cdot N}{(EE)^2 (N - 1) + (p \cdot q)Z^2}$$

Dónde:

N: Es el tamaño de la muestra que se va a tomar en cuenta para el trabajo de campo. Es la variable que se desea determinar.

P y q: Representan la probabilidad de la población de estar o no incluidas en la muestra. De acuerdo a la doctrina, cuando no se conoce esta probabilidad por estudios estadísticos, se asume que p y q tienen el valor de 0.5 cada uno.

- Z: Representa las unidades de desviación estándar que en la curva normal definen una probabilidad de error= 0.05, lo que equivale a un intervalo de confianza del 95 % en la estimación de la muestra, por tanto, el valor  $Z = 1.96$ .
- N: El total de la población en este caso está constituida por lo siguiente: los jueces, fiscales, policías y abogados.
- EE: Representa el error estándar de la estimación, de acuerdo a la doctrina, debe ser 0.09 (9.00%) o menos. En este caso se ha tomado 0.05 (5.00%)

Sustituyendo:

$$n = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 135}{((0.09)^2 \times 134) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2)}$$

$n = 100$  profesionales conocedores de nuestra problemática.

En ese sentido, para el desarrollo de este estudio se ha considerado a una totalidad muestral conformada por 100 especialistas en materia del derecho penal (jueces, fiscales, policías y abogados), expertos en temas sobre sicariato y la problemática de la justicia penal y tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima.

### **3.5. Instrumentos**

La recolección de datos se realizará en concordancia con el método y diseño de nuestra investigación, los instrumentos de la encuesta mediante cuestionario, la entrevista estructurada y la observación objetiva de los hechos in situ, con el empleo de las guías respectivas. A los que añadimos el análisis documentario y sistemático.

### **3.6. Procedimientos**

#### **3.6.1. Técnica**

La encuesta es un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas.

El Cuestionario: Hernández et al. (2010) manifiesta que “El cuestionario es un instrumento de investigación. Este instrumento se utiliza, de un modo preferente, en el desarrollo de una investigación en el campo de las ciencias sociales, para la obtención y registro de datos. Es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa”. (p, 244)

#### **Análisis de registro documental**

En función del acopio y análisis doctrinario y teórico de las variables de nuestra problemática.

#### **Búsqueda de Internet**

Se ha complementado la investigación con fuentes no encontradas en el ámbito nacional, este instrumento nos permitirá conocer sistemas jurídicos extranjeros, para procurar un marco legal acorde con los parámetros de la investigación

#### **3.6.2. Técnicas de procesamiento de los datos**

Corresponde a la recopilación y manipulación de datos para producir información significativa que permitan tomar decisiones. Es la representación de algo mediante números y operaciones entre estos, cuyas etapas para el procesamiento de datos es la entrada, donde los datos deben ser obtenidos y llevados a un bloque central para ser procesados.

Asimismo, durante el desarrollo de este trabajo investigativo se ejecutaron las operaciones necesarias para convertir los datos en información significativa. Cuando la información estuvo completa, se ejecutó la operación de salida, cuyos datos sirvieron para tomar decisiones.

### **3.7. Análisis de datos**

La interpretación se realizará después del trabajo de campo, mediante la utilización de cuestionarios una vez encuestado a los profesionales especialistas en el nuevo código procesal penal, magistrados y especialistas en el derecho penal del Distrito Judicial de Lima. de acuerdo a la muestra correspondiente, se procederá al conteo y categorización de los datos, así mismo, se ordenará en cuadros estadísticos la información para su lectura e interpretación correspondiente.

Es preciso establecer que, el plan de tesis versa sobre un tema estrictamente jurídico y debido a que en el Derecho predominan los análisis cualitativos: lógico y hermenéutico, apoyados en las doctrinas y la técnica jurídica, que centra el análisis en la normatividad positiva.

### **3.8. Consideraciones éticas**

La investigación cuidará en todo momento la discreción de los datos otorgados por los entrevistados, y el respeto por los criterios que aparecen en los campos científico - educativo



## IV.RESULTADOS

### 4.1. Descripción de los resultados

Descripción de los resultados según “El Sicariato Y La Problemática de La Justicia Penal y el Tratamiento de Los Adolescentes Infractores en el Distrito Judicial De Lima

**Tabla 4**

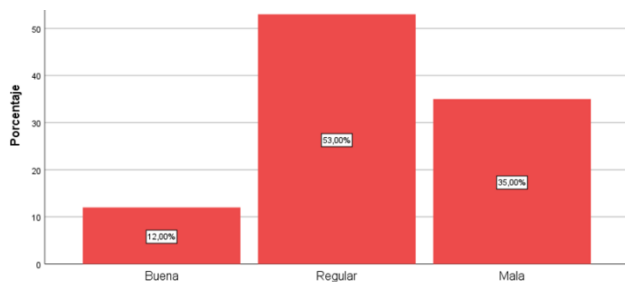
*Distribución de frecuencias y porcentajes según el nivel de justicia penal en el distrito judicial de Lima*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bueno	12	12,0
	Regular	53	53,0
	Malo	35	35,0
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100,0</b>

*Nota:* Base de datos

**Figura 1**

*Distribución porcentual del nivel de justicia penal en el distrito judicial de Lima.*



*Nota.* De la tabla 4 y figura 1, se observa que el 53% de los encuestados que participó en el estudio, perciben que tienen un nivel regular en justicia penal. Sin embargo, el 35.0%, de los encuestados tienen un nivel malo, y el 12.0% restante refiere que los encuestados tienen un nivel bueno. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y

figura podemos manifestar que el nivel de justicia penal que posee el distrito judicial de lima. es de nivel regular, según la percepción de los encuestados.

#### ***4.1.1. Descripción de los resultados del nivel de Justicia Penal de acuerdo a sus dimensiones***

**Tabla 5**

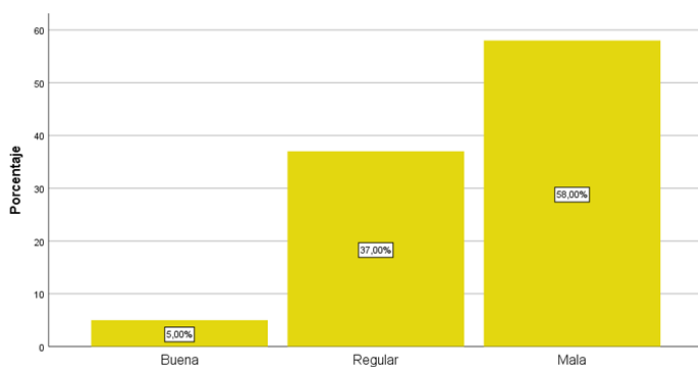
*Distribución de frecuencias y porcentajes según los operadores del derecho de la Justicia Penal en el distrito judicial de Lima.*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bueno	5	5,0
	Regular	37	37,0
	Malo	58	58,0
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100,0</b>

*Nota:* Base de datos

**Figura 2**

*Distribución porcentual de operadores del derecho en el distrito judicial de Lima*



*Nota.* De la tabla 5 y figura 2, se observa que el 58.0% de los elementos muestrales involucrados en el estudio, perciben que la Justicia Penal, del distrito de lima., en su dimensión Operadores de derecho, es de nivel malo. Mientras que, el 37.0%, refiere que es de nivel regular. Mientras que el 5.0%, refiere que la dimensión operadores del derecho, es de

nivel bueno. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que la dimensión operadores del derecho del nivel de justicia penal es de nivel malo, según la percepción de los encuestados.

**Tabla 6**

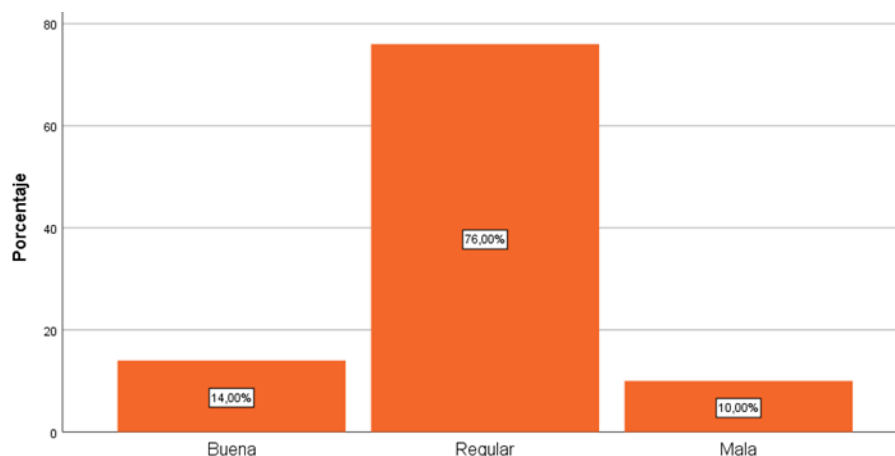
*Distribución de frecuencias y porcentajes según, el criterio juicioso de los magistrados de la Justicia Penal en el distrito judicial de Lima*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bueno	14	14,0
	Regular	76	76,0
	Malo	10	10,0
	<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>

*Nota:* Base de datos

**Figura 3**

*Distribución porcentual de operadores del derecho en el distrito judicial de Lima*



*Nota.* De la tabla 6 y figura 3, se observa que el 76.0% de los elementos muestrales involucrados en el estudio, perciben que la Justicia Penal, del distrito de lima., en su dimensión criterio juicioso de los magistrados, es de nivel regular. Mientras que, el 14.0%, refiere que es de nivel bueno. Mientras que el 10.0%, refiere que la dimensión criterio

juicioso de los magistrados, es de nivel malo. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que la dimensión criterio juicioso de los magistrados del nivel de justicia penal es regular, según la percepción de los encuestados.

**Tabla 7**

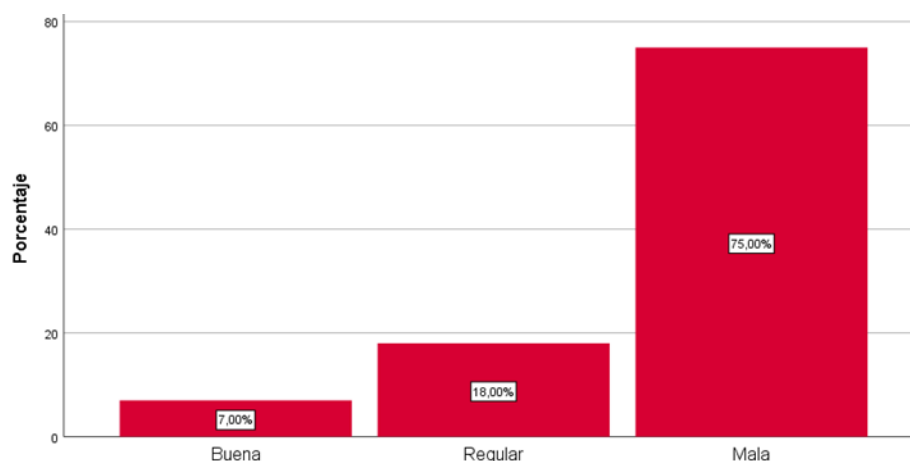
*Distribución de frecuencias y porcentajes según, el decreto legislativo N° 990 de la Justicia Penal en el distrito judicial de Lima*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bueno	7	7,0
	Regular	18	18,0
	Malo	75	75,0
	<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>

*Nota:* Base de datos

**Figura 4**

*Distribución de la percepción del decreto legislativo N° 990 en el distrito judicial de Lima.*



*Nota.* De la tabla 7 y figura 4, se observa que el 75.0% de los elementos muestrales involucrados en el estudio, perciben que la Justicia Penal, del distrito de lima, en su dimensión decreto legislativo N° 990, es de nivel malo. Mientras que, el 18.0%, refiere que es de nivel regular. Mientras que el 7.0%, refiere que la dimensión decreto legislativo, es de

nivel bueno. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que la dimensión decreto legislativo N° 990 del nivel de justicia penal es de nivel malo, según la percepción de los encuestados

#### **4.1.2. Descripción de los resultados según el Tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de lima.**

**Tabla 8**

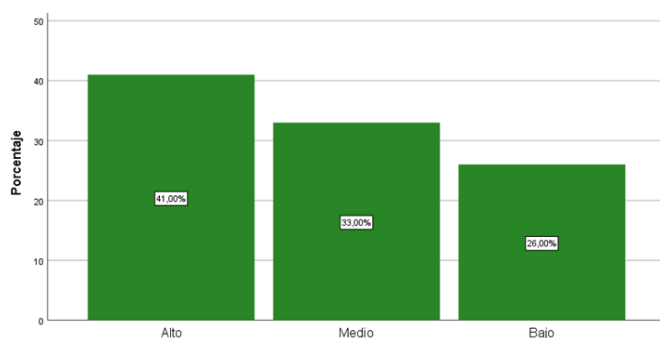
*Distribución de frecuencias y porcentajes según el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Alto	41	41,0
	Medio	33	33,0
	Bajo	26	26,0
	<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>

*Nota:* Base de datos

**Figura 5**

*Distribución porcentual del nivel de tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima*



*Nota.* De la tabla 8 y figura 5, se observa que el 41% de los encuestados que participó en el estudio, perciben que tienen un nivel alto en el Tratamiento de los adolescentes

infractores. Sin embargo, el 33.0%, de los encuestados perciben un nivel medio, y el 26.0% restante refiere que los encuestados tienen un nivel bajo. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que el nivel de tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de lima, es de nivel alto, según la percepción de los encuestados.

#### **4.1.4. Descripción de los resultados del tratamiento de los adolescentes infractores de acuerdo a sus dimensiones**

**Tabla 9**

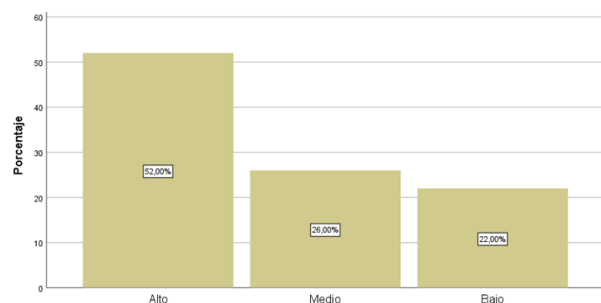
*Distribución de frecuencias y porcentajes según, la demanda del entorno social, en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima*

		<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
Válido	Alto	52	52,0
	Medio	26	26,0
	Bajo	22	22,0
	<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>

*Nota:* Base de datos

**Figura 6**

*Distribución porcentual de la demanda del entorno social en el distrito judicial de Lima*



*Nota.* De la tabla 9 y figura 6, se observa que el 52.0% de los elementos muestrales involucrados en el estudio, perciben que el tratamiento de los adolescentes infractores, en el

distrito judicial de lima, en su dimensión entorno social, es de nivel alto. Mientras que, el 26.0%, refiere que es de nivel medio. Mientras que el 22.0%, refiere que la dimensión entorno social, es de nivel bajo. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que la demanda de la dimensión entorno social en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de lima es de nivel alto, según la percepción de los encuestados

**Tabla 10**

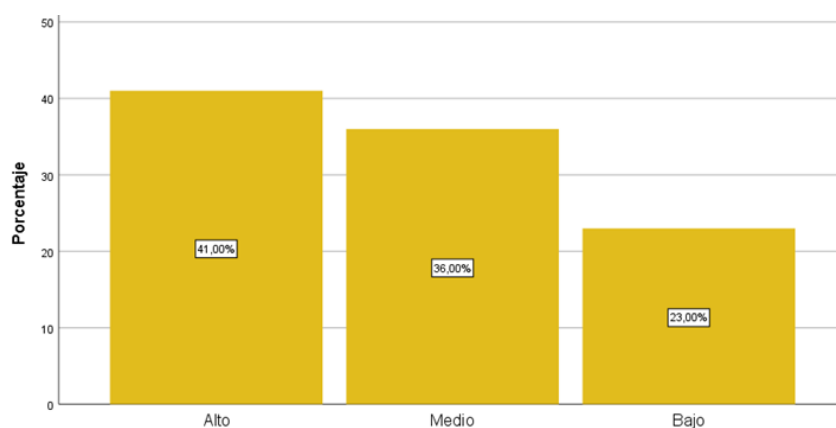
*Distribución de frecuencias y porcentajes según, la demanda del entorno familiar, en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	41	41,0
	Medio	36	36,0
	Bajo	23	23,0
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100,0</b>

*Nota:* Base de datos

**Figura 7**

*Distribución porcentual de la demanda del entorno familiar en el distrito judicial de Lima.*



*Nota.* De la tabla 10 y figura 7, se observa que el 41.0% de los elementos muestrales involucrados en el estudio, perciben que el tratamiento de los adolescentes infractores, en el

distrito judicial de lima, en su dimensión entorno familiar, es de nivel alto. Mientras que, el 36.0%, refiere que es de nivel medio. Mientras que el 23.0%, refiere que la dimensión entorno familiar, es de nivel bajo. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que la demanda de la dimensión entorno familiar en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de lima es de nivel alto, según la percepción de los encuestados

**Tabla 11**

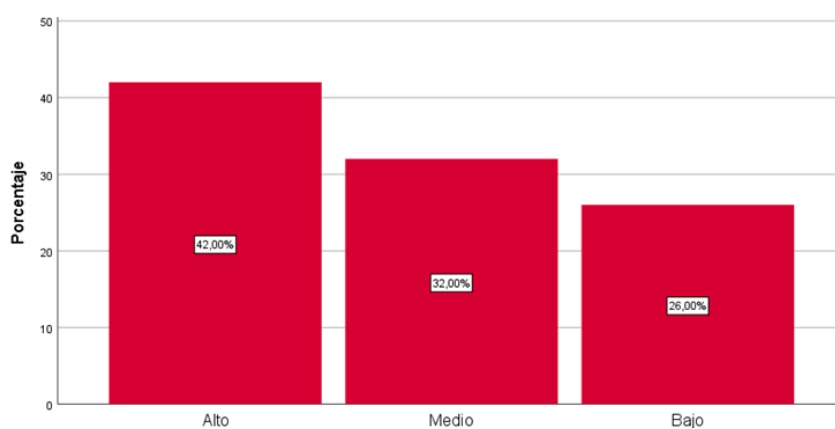
*Distribución de frecuencias y porcentajes según, la demanda del entorno político, en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	42	42,0
	Medio	32	32,0
	Bajo	26	26,0
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100,0</b>

*Nota:* Base de datos

**Figura 8**

*Distribución porcentual de la demanda del entorno político, en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima*



*Nota.* De la tabla 11 y figura 8, se observa que el 42.0% de los elementos muestrales involucrados en el estudio, perciben que el tratamiento de los adolescentes infractores, en el



distrito judicial de lima, en su dimensión entorno político, es de nivel alto. Mientras que, el 32.0%, refiere que es de nivel medio. Mientras que el 26.0%, refiere que la dimensión entorno político, es de nivel bajo. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que la demanda de la dimensión entorno político en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de lima es de nivel alto, según la percepción de los encuestados

## 4.2. Prueba de hipótesis

### 4.2.1. Prueba de hipótesis general

**Ho:** No Existe relación significativa entre las deficiencias de la Justicia Penal Juvenil que influyen en el Tratamiento de los Adolescentes Infractores en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito.

**Ha:** Existe relación significativa entre las deficiencias de la Justicia Penal Juvenil que influyen en el Tratamiento de los Adolescentes Infractores en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito.

## Tabla 12

*Coeficiente de correlación y significación entre la Justicia Penal Juvenil y el Tratamiento de los Adolescentes Infractores en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito.*

			Justicia penal	Tratamiento de los adolescentes Infractores
Rho de Spearman	Justicia penal	Coeficiente de correlación	1,000	,529**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		<b>N</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
	Tratamiento de los adolescentes Infractores	Coeficiente de correlación	,529**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		<b>N</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

*Nota:* Resultado de correlación de variables

*Nota.* De los resultados que se aprecian en la tabla 12, el grado de relación entre las variables de estudio y que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .529 significa que existe una relación positiva y moderada entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es  $< 0.05$ , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, los niveles de justicia penal se relacionan significativamente con los niveles de tratamiento de los adolescentes infractores, según la percepción de los encuestados.

#### 4.2.2. Prueba de hipótesis Específicas

##### Prueba de hipótesis Específica 1

**Ho:** No Existe relación significativa de la afectación al Estado Peruano el rol de los Operadores de Derecho en procesos judiciales a adolescentes infractores en la problemática de los Menores de Edad sentenciados con medida de internamiento.

**Ha:** Existe relación significativa de la afectación al Estado Peruano el rol de los Operadores de Derecho en procesos judiciales a adolescentes infractores en la problemática de los Menores de Edad sentenciados con medida de internamiento.

**Tabla 13**

*Coeficiente de correlación y significación entre el rol de los operadores de derecho y los Adolescentes Infractores sentenciados con medida de internamiento.*

			Operadores de derecho	Adolescentes Infractores
Rho de Spearman	Operadores de derecho	Coeficiente de correlación	1,000	,496**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		<b>N</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
	Adolescentes Infractores	Coeficiente de correlación	,496**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		<b>N</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

*Nota:* Resultado de correlación de variables

*Nota.* De los resultados que se aprecian en la tabla 13, el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .496 significa que existe una relación positiva y moderada entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es  $< 0.05$ , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, el rol de los operadores se relaciona significativamente con los niveles de tratamiento de los adolescentes infractores, en la problemática de los Menores de Edad sentenciados con medida de internamiento.

### Prueba de hipótesis Específica 2

**Ha:** No Existe una inadecuada legislación para el criterio juicioso de los Magistrados Especializados en materia de Justicia Penal Juvenil, que influye en el tratamiento al aplicarse a los adolescentes infractores sentenciados con medidas de internamiento

**Ha:** Existe una inadecuada legislación para el criterio juicioso de los Magistrados Especializados en materia de Justicia Penal Juvenil, que influye en el tratamiento al aplicarse a los adolescentes infractores sentenciados con medidas de internamiento.

**Tabla 14**

*Coeficiente de correlación y significación entre la inadecuada legislación para el criterio juicioso de los magistrados y el tratamiento a los adolescentes infractores sentenciados con medida de internamiento*

		Criterio juicioso de los magistrados	Adolescentes Infractores
Rho de Spearman	Criterio juicioso de los magistrados	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,422**
	N		100
	Adolescentes Infractores	Coeficiente de correlación	,422**
Sig. (bilateral)		1,000	
N		100	

*Nota:* Resultado de correlación de variables

*Nota.* De los resultados que se aprecian en la tabla 14, el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .422 significa que existe una relación positiva y moderada entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es  $< 0.05$ , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la inadecuada legislación para el criterio juicioso de los magistrados se relaciona significativamente con los niveles de tratamiento de los adolescentes infractores, en la problemática de los Menores de Edad sentenciados con medida de internamiento.

### Prueba de hipótesis Específica 3

**Ha:** No Existe la relación de la implicancia que tiene el Decreto Legislativo N° 990, sobre el tratamiento de los adolescentes infractores en centros de internamiento del sistema penal juvenil en el Perú.

**Ha:** Existe la relación de la implicancia que tiene el Decreto Legislativo N° 990, sobre el tratamiento de los adolescentes infractores en centros de internamiento del sistema penal juvenil en el Perú.

### Tabla 15

*Coeficiente de correlación y significación entre el decreto legislativo N° 990 y el tratamiento a los adolescentes infractores en centros de internamiento del sistema penal juvenil.*

			<b>Decreto Legislativo N° 990</b>	<b>Adolescentes Infractores</b>
Rho de Spearman	Decreto Legislativo N° 990	Coeficiente de correlación	1,000	,466**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	<b>N</b>		<b>100</b>	<b>100</b>
	Adolescentes Infractores	Coeficiente de correlación	,466**	1,000
Sig. (bilateral)		,000	.	
<b>N</b>		<b>100</b>	<b>100</b>	

*Nota:* Resultado de correlación de variables

*Nota.* De los resultados que se aprecian en la tabla 15, el grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .466, significa que existe una relación positiva y moderada entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es  $< 0.05$ , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, el decreto legislativo N° 990, se relaciona significativamente con el tratamiento a los adolescentes infractores, en el centro de internamiento del sistema penal juvenil en el Perú.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En esta etapa se efectuó el análisis de la información recabada, con el objeto de comprobar las hipótesis y el logro de los objetivos establecidos, para lo cual se procesó la información empírica, procediéndose de la siguiente forma.

Al respecto se sabe que en el ámbito penal, se consideran para aplicar la sanción penal en el Sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima se aplica en tanto el Fiscal que solicita ésta medida como el Juez que la concede deben evaluar objetivamente la condición de los infractores procesados considerando los supuestos establecidos en nuestra legislación vigente, cuidando la imparcialidad e independencia de la función fiscal y jurisdiccional.

De los resultados que se aprecian en la tabla 09, el grado de relación entre las variables de estudio y que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .529 significa que existe una relación positiva y moderada entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es  $< 0.05$ , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, los niveles de justicia penal se relacionan significativamente con los niveles de tratamiento de los adolescentes infractores, según la percepción de los encuestados.

De los resultados, se aprecian un grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .496 significa que existe una relación positiva y moderada entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es  $< 0.05$ , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, el rol de los operadores se relaciona significativamente con los niveles de tratamiento de los adolescentes infractores, en la problemática de los Menores de Edad sentenciados con medida de internamiento. Como manifiesta Ramírez (2010), Quién presento su tesis “Una aproximación

al fenómeno de los jóvenes en el sicariato en la ciudad en el Perú”. Se intentó ampliar la mirada frente a un fenómeno violento que inicia en la década de los años 80.

La violencia no se genera únicamente por parte de quien presta y oferta sus servicios como sicarios, sino también de quien contrata y demanda dicho servicio, y de quienes toleran y se hacen cómplices a través del silencio y el miedo. Estos fenómenos de violencia, son en muchos casos el resultado de un Estado débil incapaz de reaccionar ante los embates de la corrupción existente en la misma sociedad.

De los resultados se aprecian un grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .422 significa que existe una relación positiva y moderada entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es  $< 0.05$ , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, la inadecuada legislación para el criterio juicioso de los magistrados se relaciona significativamente con los niveles de tratamiento de los adolescentes infractores, en la problemática de los Menores de Edad sentenciados con medida de internamiento.

Yong, (2017) manifiesta en su investigación en derecho penal de la Universidad Pontificia Católica del Perú titulada El Sicariato y los Adolescentes, que los objetivos que los congresistas presentaron en su proyecto la modificación del Artículo N° 20, inciso N° 2 del Código Penal, en cuyo contenido se proponía que los niños y adolescentes, responsables de cometer actos ilícitos graves tales como sicariato, homicidio o violación, podrían ser sancionados y procesados aplicándoles sus respectivas penas en fuero común. Este planteamiento no podría ser viable porque los fueros internacionales en los cuales Perú forma parte, como lo es la “Convención del Niño y Adolescente” donde cada estado es parte, se compromete y crea un determinado procedimiento de carácter especial para los casos de imposición de sanciones derivadas o como consecuencias por la comisión de un delito. En

resumen, el estado peruano tiene obligaciones internacionales, que le impide juzgar a los menores de edad bajo el fuero común

Por otro lado, existe un grado de relación entre la dimensión de estudio y la variable que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .466, significa que existe una relación positiva y moderada entre la dimensión y la variable de análisis, y cuyo p-valor calculado es  $< 0.05$ , permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, el decreto legislativo N° 990, se relaciona significativamente con el tratamiento a los adolescentes infractores, en el centro de internamiento del sistema penal juvenil en el Perú.

Según Mérida, (2015), como manifiesta en su investigación de post grado académico de magister de derecho penal, de la Universidad de Huehuetenango, Guatemala titulada Investigación del Sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicario, la tesis de post grado, basó su investigación en una monografía descriptiva donde se analizó y comparó dos variables, que se comparamos hoy en la actualidad la conducta del sicario, se asocian a actos ilícitos condenables por la sociedad.

Este comportamiento del individuo demuestran comportamientos totalmente ajenos a la vida, salud de los ciudadanos, afectando la paz y tranquilidad del país donde viven. En conclusión, como parte de una solución inmediata, sería la instauración de una fiscalía de carácter especializado en dicha materia, la cual pueda ejercer crecientes acciones, centradas en la erradicación de este fenómeno o flagelo jurídico y de carácter social, y de una vez por todas concretar verdaderos controles que limiten el acceso y la adquisición de armas de fuego con la debida acreditación y justificación.



## VI. CONCLUSIONES

6.1. De acuerdo al objetivo general: Se demuestra que la relación es directa y moderada (Rho de Spearman = .529), entre las deficiencias de la Justicia Penal Juvenil y el tratamiento de los Adolescentes Infractores en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito. Es que efectivamente la actividad delictiva del sicariato afecta a los infractores a la ley penal, en el sentido en que muchos jóvenes menores de edad que se encuentran por un mal camino son requeridos para ejecutar los planes referidos al sicariato, los delincuentes experimentados los ofrecen cosas a cambio de que estos jóvenes inexpertos accedan a realizar estos actos, aprovechándose de su situación legal y tratar de deslindarse de toda responsabilidad si es que el menor es atrapado.

6.2. De acuerdo al objetivo específico 1: Se verifica que la relación es directa y moderada (Rho de Spearman = .496), entre los niveles de la dimensión rol de los operadores de Derecho y los procesos judiciales a adolescentes infractores, en el centro de internamiento del sistema penal juvenil en el Perú. Los criterios y procedimientos que consideran los magistrados al momento de internar a un menor de edad, son: la edad del menor que ha cometido la infracción; los antecedentes penales anteriores; si el menor está estudiando; intensidad de la infracción; intensidad del daño causado; las condiciones personales y sociales del adolescente; la intención, voluntad y conocimiento para realizar el hecho penal; entre otros criterios que el magistrado tendrá en cuenta según el hecho en específico y los medios aportados por las partes

6.3. De acuerdo al objetivo específico 2: Se analiza que la relación es directa y moderada (Rho de Spearman = .422), entre los niveles de la dimensión inadecuada legislación para el criterio juicioso de los magistrados y el tratamiento al aplicarse a los

adolescentes infractores, en el centro de internamiento del sistema penal juvenil en el Perú. Recordemos que los menores quienes aún no tienen una personalidad definida son fáciles de manipular y engañar, por lo tanto, un menor que observe que en su entorno o incluso dentro de su familia existen diversos actos delictivos, estos podrían tratar de imitarlos al tener constante convivencia con los que lo realizan.

6.4. De acuerdo al objetivo específico 3: Se comprueba que la relación es directa y moderada ( $Rho$  de Spearman = .466 entre los niveles de la dimensión del decreto legislativo N° 990 y el tratamiento a los adolescentes infractores, en el centro de internamiento del sistema penal juvenil en el Perú. Al terminar con el análisis respecto de la conducta infractora de los adolescentes infractores del Código de responsabilidad penal de los adolescentes, se obtuvo que estas conductas se deben a que los adolescentes cometen actos contrarios a la norma en muchos casos por necesidades económicas, personas (de venganza), y por influencia de su entorno de amigos que les llevan a participar en diferentes hechos delictivos y finalmente terminan siendo detenidos.

## **VII. RECOMENDACIONES**

7.1. Para conseguir una resocialización y reeducación del menor infractor, se debe aplicar adecuadamente las medidas socioeducativas y restaurativas. Es importante tener en cuenta que el objetivo de estas medidas es lograr que el adolescente comprenda y asuma que sus acciones y actitudes se realizaron al margen de la ley. Para ello, es necesario implementar una serie de actividades de reinserción a través de procedimientos que permitan el desarrollo integral del sujeto, considerando que existen mayores probabilidades de resocializarse que un adulto.

7.2. Incrementar el presupuesto destinado para mejorar los establecimientos de reinserción social para menores, con la finalidad de optimizar su infraestructura, tener personal capacitado que cumpla un rol orientador y ofrezca mejores condiciones que permitirán encaminar a los jóvenes infractores hacia su resocialización.

7.3. Los juzgadores deben tener criterios objetivos al momento de sancionar a los menores infractores, debiendo considerar la gravedad del cometido. Entre las alternativas que pudieran haber, se recomienda optar por servicios comunitarios, multas, etc.

7.4. Se recomienda la modificación del tipo penal de responsabilidad penal para los infractores en el C. de Responsabilidad, con la finalidad de determinar una mejor tipificación del tipo penal que sea más objetivo al momento de juzgar a un adolescente.

## VIII. REFERENCIAS

- Abdías, E. (2011). *La Necesidad Jurídico Social de Crear el Sicariato como figura Delictiva*, Guatemala 2011 carrera licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala
- Yong, R. (2017). *El Sicariato y los Adolescentes. (Derecho penal)* Universidad Pontificia Católica del Perú
- Aliaga, G. (2015). *El Sicariato y la tenencia ilegal de armas en el barrio Loreto – Callao*. (Tesis Maestría). Universidad nacional del Callao
- Arias, E. (2010), *Violent Democracy in Latin America: Toward and Interdisciplinary Reconceptualization*, Durham, Duke University Press.
- Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología científica*. (5ª ed). Episteme.
- Baratta, A. (1995). Elementos de un nuevo derecho de infancia y la adolescencia, a propósito del Estatuto del Niño y de Adolescente. *Ius ET Veritas*, 5(10)
- Barros, J. (2010). *El Sicariato en la Ciudad de Cuenca* (Tesina pre-grado). Universidad de Cuenca, Cuenca, Ecuador.  
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/3230/1/TESIS.pdf>
- Beloff, M. (2006) *Los nuevos sistemas de justicia juvenil en América Latina (1989-2006)*, En: UNICEF, Justicia y Derechos del Niño N° 8, Chile, Andros Impresores.
- Berrios G. (2005). El nuevo Sistema de Justicia Penal para Adolescentes. *REJ Revista de estudios de la Justicia*, 6, 54-69
- Bustos J. (2007) *Derecho penal del niño – adolescente. Estudio de la ley de responsabilidad penal adolescente*. Ediciones Jurídicas de Santiago.

- Buvinic M., Morrison A. y Sshiffer M. (2000). *La violencia en América Latina y el Caribe: un marco de referencia para la acción*. Banco Interamericano de Desarrollo.
- Castellanos, T. (2003). *Lo “viejo” y lo “nuevo” de la acción colectiva en Lima: experiencias de participación ciudadana*. Centro Alternativa.
- Castro M. (s.f.) *Los Derechos y Garantías de los Adolescentes Infractores*.
- Cayro R. (2011) *La remisión en la justicia penal juvenil, en: Revista jurídica del Perú: Derecho privado y público*. N° 122 (Abr. 2011)
- Centro de Investigaciones en Ciencias Sociales (2002). *Las tensiones del campo social. Parámetros para la captación de la coyuntura social a partir de los conceptos de Alain Touraine*. CICS, 2002.
- Chasquibal, F. (2015) *Análisis del sicariato en el Perú, sus repercusiones en la vida política, económica y social* (Maestría en Derecho Penal)
- Chirinos F. (1993). *Comentarios al nuevo Código Penal del Perú. Tomo I*. Bekos S.A.
- Chunga F. (s.f.) *Derecho de Menores*.
- Chunga F. G. (2005). *El Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337), Antecedentes Internacionales y Nacionales Actualizado, concordado y comentado. Legislación Comparada (1ª ed.)*. Fondo Editorial Universidad de San Martín de Porres
- Claus, R. (2000) *Derecho Penal Parte General*. Tomo I. Civita.
- Couso J. (1999) *Derecho Penal de Adolescentes: ¿educación, ayuda o sanción?*
- Creswell, J. Martens, M. (2014). *Research Design. Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches* (4th Edition). SAGE Publications.
- D'antonio D. (1994). *Derecho de Menores (4ª ed.)*. Editorial Astrea,
- Decreto Legislativo N° 635. Código Penal Peruano (3 de abril de 1991)

- Defensoría del Pueblo (2014) *Sistema Penal Juvenil. Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios-Adjuntía para los Derechos Humanos y Personas con Discapacidad*. Serie de informes defensoriales – Informe N° 157- 2014/DP.
- Defensoría del Pueblo. (s.f.). *Protocolo para la actuación defensorial en conflictos sociales*. Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.
- Defensoría del Pueblo. (s.f.) *Informe Defensorial N° 156: Violencia en los conflictos sociales*. <http://sociosperu.org/wp-content/uploads/2015/04/66.-Violencia-y-Conflicto-Social-%E2%80%93-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.pdf>
- Dupret, M.-A. (2005). *Delincuencia juvenil y respuestas institucionales. Hacia una política de rehabilitación*. Abya-Yala. <https://revistapcc.uat.edu.mx/index.php/RPC/article/view/107/>
- Espinoza, A. (1998) *Política penal y política penitenciaria*. Departamento Académico de Derecho Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Espíritu M. (2007) *La remisión como única alternativa restaurativa frente a la internación del infractor social*. *ESDEN: Revista de Derecho, Empresa & Negocios*. 1(1), 98-124.
- Esteban, E. (2009) *Metodología de la Investigación Económica y Social*. [http://www.editorialsanmarcos.com/index.php?id\\_product=229&controller=product](http://www.editorialsanmarcos.com/index.php?id_product=229&controller=product)
- Francia J. (2014). *Algunas observaciones al nuevo delito de sicariato Tomo 78*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Penal.
- Frisancho, J. (2012) *La teoría de la imputación objetiva en el sistema funcional del derecho penal*. [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2609\\_04teoria\\_de\\_la\\_imputacion\\_objetiva.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2609_04teoria_de_la_imputacion_objetiva.pdf)
- Gaceta Jurídica. (2006) *Cuadernos Jurisprudenciales N° 62. El interés superior del niño según el Tribunal Constitucional*. Año 6.

- García, J. (s.f.). *El Internamiento Preventivo en el Sistema Penal Juvenil Peruano*. Gaceta Jurídica
- Gumán, C. (2012) *Responsabilidad penal del adolescente, Hacia la Construcción de un Derecho Penal Doblemente Mínimo*. Grupo Editorial IBAÑEZ.
- Hall, A. (2007). *Medidas Socioeducativas*. Gaceta Jurídica.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Ed. McGraw Hill.
- Herrerías, S. (2015). *La incidencia de la imputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana*. (Tesis de maestría). Universidad San Cristóbal de Huamanga.
- INEI (2004). *El Estado de la Niñez en el Perú*. Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Kelling, G. & Coles, C. (1996) *Fixing Broken Windows: Restoring Order and Reducing Crime in Our Communities*. Touchstone, Simon and Schuster, New York.
- Ley N° 27337. Código del Niño y del Adolescente
- Mérida, H. (2015). *Investigación del Sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicario*. (Magister de derecho penal) Universidad de Huehuetenango, Guatemala
- Momethiano, J. (2019) *Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal Peruano*. Lex - revista de la facultad de derecho y ciencias políticas, 17(23)
- Oquist, P. (1979). *La Violencia, el Estado y las clases sociales*. Ed. Instituto de Estudios colombianos. Biblioteca del Banco Popular, Bogotá
- Oré, R. (2009) *Sicarios adolescentes ¿Se les deje juzgar como adultos?* Diario el Comercio.
- Pablos, A. (2005) *Introducción al Derecho Penal*. Universitaria Ramón Areces.
- Peláez, J., Barajas, D., y Silva A. (2013) *Significado, Alcance y Criterios de Imputación Objetiva*. Ed. Centro Seccional de Investigaciones Universidad Libre.

- Peña A. (2017). *Parte Especial en el Derecho Penal*. (N° 16. Derecho Penal, Parte Especial). Gaceta Penal.
- Peña A. (2017). *Parte General en la Imposición de Penas*. (N° 16. Derecho Penal, Parte Especial). Gaceta Penal.
- Pérez J. (2007). *Violencia juvenil: Pandillas barriales, pandillas escolares y barras bravas, tratamiento legislativo en el Perú*. (Trabajo de Investigación, Doctorado en Derecho. Facultad de Derecho). Universidad de San Martín de Porres.
- Prado S. (2006) *Víctor Roberto, Criminalidad Organizada*, Edición Lima.
- Ramírez, J. (2010) *Una aproximación al fenómeno de los jóvenes en el sicariato en la ciudad en el Perú*.  
[https://www.academia.edu/42402477/El\\_fen%C3%B3meno\\_del\\_sicariato\\_en\\_el\\_Per%C3%BA](https://www.academia.edu/42402477/El_fen%C3%B3meno_del_sicariato_en_el_Per%C3%BA)
- Romero, R. (2015) *Interpretación extensiva en las audiencias por la flagrancia trasgrede el debido proceso, mediante la cual se analiza los nuevos paradigmas de Estado*.  
<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/41934-interpretacion-extensiva-audiencias-flagrancia-transgrede-debido-proceso>
- Rosal, L. (2013) *Sicariato de Menores Guatemala 2013*. Prensa Libre.  
[http://www.prensalibre.com/opinion/Sicariato-menores\\_0\\_874112611.html](http://www.prensalibre.com/opinion/Sicariato-menores_0_874112611.html)  
 consultado 10.03.2013
- Roxin, C. (1997) *Derecho Penal Parte General tomo I: CIVITAS*
- Salinas, R. (2015). El innecesario delito de Asesinato por Sueldo: Sicariato. *Revista Jurídica Actualidad Penal*, 15, 45-64.
- Sánchez, H. & Reyes, C. (2002) *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Editorial Bussiness Support Aneth S.R.L.



<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

- Schlenker, M. (2014). *Estructuras de violencia: Relato y Representación del Sicario*. (Magister en derecho penal). Universidad Simón Bolívar del Ecuador
- Silvina, A. (2011) *Una metodología sistemática para el análisis de los espacios públicos. El caso de la ciudad de La Plata*.  
<https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/1072>
- Tafur, R. (2008). *Tesis Universitaria*. (3ra Ed.). Editorial Montero.
- Torres F. (s.f.) *La delincuencia Juvenil en el Perú: Problemas y Soluciones*
- Torres, V. (2013). *Análisis del Código Penal Ecuatoriano en cuanto a la tipificación, del sicariato como delito*. (Magister en derecho penal). Universidad de Cuenca Ecuador
- UNICEF (s.f.). Convención Internacional sobre Derechos de la Niñez
- Vicente, F. (2016) *El delito de sicariato como expresión del derecho penal del enemigo: la problemática de la criminalización del estado previo a la lesión del bien jurídico vida humana por medio de la conspiración, ofrecimiento y solicitud al sicariato*.  
[https://books.google.com.pe/books/about/El\\_delito\\_de\\_sicariato\\_como\\_expresi%C3%B3n\\_d.html?id=JesUnQAACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.pe/books/about/El_delito_de_sicariato_como_expresi%C3%B3n_d.html?id=JesUnQAACAAJ&redir_esc=y)
- Villa Stein, J. (2016) *Derecho Penal Parte General*. Ara Editores.
- Welzel, H. (1970). *Derecho Penal Alemán, Parte General (11° ed.)*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile
- Zaffaroni, E. (2013) *Código Penal de Costa Rica*.  
[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l\\_20140408\\_01.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20140408_01.pdf)
- Zamarrita (2011). *Estructura típica y análisis del delito de sicariato*. Grupo Editorial Lex Iuris.



## IX. ANEXOS

### Anexo 1: Matriz de Consistencia

TITULO: “El uso de simuladores obstétricos y las competencias clínicas en los estudiantes del 7<sup>mo</sup> Semestre de la Escuela de Obstetricia de la Universidad

Privada del Norte”

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables y Dimensiones	Metodología
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿En qué medida las deficiencias de la Justicia Penal Juvenil influyen en el Tratamiento de los Adolescentes Infractores en el Distrito Judicial de La Lima?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Reconocer las deficiencias de la Justicia Penal Juvenil que influyen en el Tratamiento de los Adolescentes Infractores en el Distrito Judicial de La Lima.</p>	<p><b>Hipótesis General</b></p> <p>Existe relación significativa entre las deficiencias de la Justicia Penal Juvenil que influyen en el Tratamiento de los Adolescentes Infractores en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito.</p>	<p><b>Sicariato Juvenil</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entorno Social</li> <li>• Entorno Familiar</li> <li>• Entorno Político</li> </ul> <p><b>Justicia Penal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Operadores de derecho en procesos judiciales</li> <li>• Criterio juicioso de los Magistrados,</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>Descriptivo e interpretativo</p> <p><b>Diseño</b></p> <p>Fenomenológico - No experimental</p> <p><b>Población y Muestra</b></p> <p>Para efectos de esta investigación se ha considerado a una</p>
<p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>¿Qué rol cumplen los Operadores de Derecho en procesos judiciales a adolescentes infractores en el Tratamiento de los Menores de Edad sentenciados con medida de internamiento, en el Distrito Judicial Lima?</p>	<p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Describir el rol de los Operadores de Derecho en procesos judiciales a adolescentes infractores en el Tratamiento de los Menores de Edad sentenciados con medida de internamiento, en el Distrito Judicial Lima.</p>	<p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>1. Existe relación significativa de la afectación al Estado Peruano el rol de los Operadores de Derecho en procesos judiciales a adolescentes infractores en la problemática de los Menores de Edad sentenciados con medida de internamiento.</p>	<p><b>Justicia Penal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Operadores de derecho en procesos judiciales</li> <li>• Criterio juicioso de los Magistrados,</li> </ul>	<p><b>Población y Muestra</b></p> <p>Para efectos de esta investigación se ha considerado a una</p>

<p>¿De qué manera el criterio juicioso de los Magistrados Especializados en materia de Justicia Penal Juvenil, influye en las acciones de tratamiento a aplicarse a los adolescentes infractores sentenciados con medidas de internamiento, en el Distrito Judicial de Lima?</p> <p>¿Qué implicancia tiene el Decreto Legislativo N° 990, sobre el tratamiento de los adolescentes infractores en Centros de Internamiento, en el Distrito Judicial de Lima?</p>	<p>Analizar el criterio juicioso de los Magistrados Especializados en materia de Justicia Penal Juvenil, influye en las acciones de tratamiento a aplicarse a los adolescentes infractores sentenciados con medidas de internamiento, en el Distrito Judicial de Lima.</p> <p>Identificar la implicancia tiene el Decreto Legislativo N° 990, sobre el tratamiento de los adolescentes infractores en Centros de Internamiento, en el Distrito Judicial de Lima.</p>	<p><b>2.</b> No existe una adecuada legislación para el criterio juicioso de los Magistrados Especializados en materia de Justicia Penal Juvenil, influye en el tratamiento al aplicarse a los adolescentes infractores sentenciados con medidas de internamiento.</p> <p><b>3.</b> Existe la relación de la implicancia que tiene el Decreto Legislativo N° 990, sobre el tratamiento de los adolescentes infractores en centros de internamiento del sistema penal juvenil en el Perú.</p>	<p>Abogados y Policías Especializados en materia de Justicia Penal Juvenil</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Decreto Legislativo N° 990</li> </ul>	<p>población conformada por jueces, fiscales, abogados y policías; especialistas en el ámbito del derecho penal.</p>
--	--	--	---	--

**Anexo 2: Instrumentos**

**CUESTIONARIO N° 01**

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**ENCUESTA**

Agradeciendo su gentil participación en la presente investigación, sobre **“EL SICARIATO Y LA PROBLEMÁTICA DE LA JUSTICIA PENAL Y EL TRATAMIENTO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA”** Lea usted con atención y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

**Instrucciones:**

En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según Ud. corresponde.

Si, de acuerdo	En desacuerdo	En duda	No contesta
1	2	3	4

	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
1. ¿Considera usted que en los últimos años se ha incrementado el sicariato en los adolescentes infractores y la problemática de la justicia penal?				
2. ¿Considera usted que existe mecanismos adecuados para la investigación del sicariato en los adolescentes infractores y la problemática de la justicia penal?				
3. ¿Considera usted que hay desidia por parte del Estado en la investigación del sicariato en los adolescentes infractores y la problemática de la justicia penal?				
4. ¿Considera usted que las penas asignadas para el sicariato en los adolescentes infractores sean la más adecuadas en la problemática de la justicia penal?				

5. ¿Cree usted que se deben dar sanciones más drásticas y aumentar las penas para el sicariato en los adolescentes infractores y la problemática de la justicia penal?				
6. ¿Cree usted que son eficientes las políticas de investigación, Control y persecución en el sicariato en los adolescentes infractores y la problemática de la justicia penal?				
7. ¿Considera usted que los mecanismos tecnológicos empleados en las instituciones sean eficientes para detectar el sicariato en los adolescentes infractores?				
8. ¿Considera usted que es necesario desarrollar mayores mecanismos de control para el sicariato en los adolescentes infractores y la problemática de la justicia penal?				
9. ¿Considera usted que hay una escasa regulación en nuestro ordenamiento jurídico respecto al sicariato en los adolescentes infractores y la problemática de la justicia penal?				
10. ¿Considera usted que el sicariato en los adolescentes infractores podría estar vinculado a la comisión de otros delitos y a la problemática de la justicia penal?				
11. ¿Considera usted que existe un control adecuado en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima?				
12. ¿Considera usted que los programas socio educativos que son aplicados en el tratamiento de los adolescentes infractores se esté llevando acabo con eficiencia en el distrito judicial de Lima?				
13. ¿Cree usted que el tratamiento que se da a los adolescentes infractores contribuye a la reducción de la reincidencia en el distrito judicial de Lima?				
14. ¿Considera usted que hay deficiencias, como falta de recursos, para llevar a cabo un tratamiento adecuado de los				

adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima?				
15. ¿Considera usted que se cuenta con la infraestructura adecuada para el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima?				
16. ¿Considera usted que las instituciones cuentan con personal especializado y recursos que hagan eficaz el tratamiento y seguimiento a los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima?				
17. ¿Cree usted que los magistrados buscan garantizar y velar por los derechos fundamentales del menor ante la sociedad en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima?				
18. ¿Considera usted que las medidas socio educativas y las políticas públicas sean eficientes en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima?				
19. ¿Considera usted adecuada la aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima?				
20. ¿Considera Usted que es importante promover la aplicación de medidas socioeducativas no privativas de la libertad en el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima?				

**Anexo 3:**  
**NIVELES Y RANGOS DE VARIABLES Y DIMENSIONES**

**BAREMO PARA LA VARIABLE 1**

	<b>NIVE_V1</b>	<b>NIVE_D1</b>	<b>NIVE_D2</b>	<b>NIVE_D3</b>
<b>ALTO</b>	38-51	11-15	16-20	11-15
<b>MEDIO</b>	24-37	7-10	10-15	7-10
<b>BAJO</b>	10-23	3-6	4-9	3-6

	<b>NIVE_V2</b>	<b>NIVE_D1</b>	<b>NIVE_D2</b>	<b>NIVE_D3</b>
<b>ALTO</b>	38-51	16-20	11-15	11-15
<b>MEDIO</b>	24-37	10-15	7-10	7-10
<b>BAJO</b>	10-23	4-9	3-6	3-6



**Anexo 4:**  
**BASE DE DATOS**

VARIABLE 1: JUSTICIA PENAL										
	OPERADORES DE DERECHO			CRITERIO JUICIOSO ESPECIALIZADO				DECRETO LEGISLATIVO 990		
	i3	i5	i20	i2	i9	i15	17	i4	i18	i19
1	1	3	3	1	3	3	4	1	1	1
2	1	1	1	1	2	2	2	1	1	1
3	1	3	1	2	3	4	4	1	1	2
4	1	1	2	1	3	3	3	2	2	2
5	1	4	1	1	5	5	5	1	1	1
6	1	3	2	4	3	3	3	1	1	3
7	2	3	4	3	3	3	3	3	2	3
8	3	5	4	5	4	4	5	3	3	3
9	1	3	3	2	2	3	1	2	1	1
10	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4
11	3	3	2	2	4	4	4	3	1	2
12	1	3	2	2	3	3	4	2	3	3
13	1	3	3	2	5	4	3	1	1	4
14	2	2	2	1	5	5	3	1	1	2
15	1	1	1	3	3	3	4	1	1	1
16	1	3	1	1	4	3	4	1	1	1
17	2	3	4	3	3	3	3	3	2	3
18	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1
19	1	3	2	4	3	3	3	1	1	3
20	1	4	3	4	4	4	4	4	4	4
21	1	3	2	2	5	4	3	1	1	4
22	1	3	1	2	2	4	4	1	1	2
23	1	4	1	1	5	5	5	1	1	1
24	3	5	4	5	4	4	5	2	3	3
25	1	1	1	1	3	3	3	2	2	2
26	3	4	3	4	4	5	4	4	4	4
27	1	3	3	2	2	3	1	2	1	1
28	3	3	2	1	4	4	4	3	1	2
29	1	3	2	2	3	3	4	2	3	2
30	2	2	2	1	5	5	3	1	1	2
31	1	3	3	2	5	4	3	1	1	4
32	1	3	2	2	3	3	4	1	3	4

33	2	4	3	4	4	4	4	4	4	4
34	1	2	3	2	2	3	1	1	1	1
35	3	5	4	5	4	4	4	3	3	3
36	2	2	4	3	3	3	3	3	2	3
37	1	3	2	4	3	3	3	1	1	3
38	1	4	1	2	5	5	5	1	1	1
39	1	1	2	1	3	3	3	2	2	2
40	1	3	1	2	4	4	4	1	1	2
41	1	1	1	2	3	3	2	1	1	1
42	1	3	3	1	3	3	4	1	1	1
43	3	5	4	5	4	4	4	3	3	3
44	1	3	3	2	5	4	3	1	1	4
45	1	3	1	2	3	4	4	1	1	2
46	1	1	1	1	4	5	3	1	1	2
47	1	3	3	1	3	3	5	1	1	1
48	1	3	2	2	2	3	3	2	3	3
49	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4
50	3	3	2	2	5	4	4	3	1	2
51	1	3	3	2	2	3	1	2	1	1
52	1	3	4	3	3	3	3	3	2	3
53	1	3	3	1	3	3	4	1	1	1
54	1	3	3	4	3	3	3	1	1	3
55	1	1	2	2	3	2	2	2	1	1
56	1	3	1	1	4	5	5	1	1	1
57	1	1	2	2	3	3	3	2	2	2
58	3	5	3	5	4	4	5	3	3	3
59	1	1	2	1	3	3	3	2	2	1
60	2	3	4	3	3	3	4	3	1	3
61	1	3	2	4	3	3	3	1	1	3
62	1	3	3	2	2	3	1	2	1	1
63	3	4	3	4	4	4	4	4	2	3
64	2	2	2	2	4	4	4	3	1	2
65	2	1	1	2	2	4	4	1	2	1
66	1	4	1	1	5	5	5	1	1	1
67	1	2	2	1	3	3	4	1	1	1
68	1	3	2	2	3	3	4	2	3	3
69	1	3	3	2	5	4	2	1	1	4
70	2	2	1	1	4	4	3	1	1	2

71	3	3	2	3	3	3	4	1	3	4
72	1	3	3	2	2	2	2	2	1	1
73	3	5	4	5	4	4	5	3	3	3
74	2	3	4	3	3	3	3	3	2	2
75	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4
76	1	1	1	2	3	3	3	1	1	2
77	2	3	1	2	3	4	3	1	1	2
78	1	1	3	1	3	3	3	2	2	2
79	1	4	1	1	5	5	5	1	1	2
80	1	3	2	3	3	3	3	1	1	1
81	1	2	2	1	3	3	4	1	1	1
82	1	3	2	2	3	3	4	2	3	3
83	1	3	3	2	5	4	3	1	1	4
84	2	2	2	1	5	5	3	1	1	2
85	1	2	1	2	3	4	4	1	1	2
86	1	1	2	1	3	3	3	2	2	2
87	1	4	1	1	5	5	5	1	1	1
88	1	3	2	5	3	3	3	1	1	3
89	2	3	4	3	3	3	3	3	1	3
90	1	3	3	2	2	3	1	3	1	1
91	3	5	3	4	4	4	3	4	4	4
92	1	1	1	1	3	3	4	1	1	2
93	1	3	2	2	3	3	4	2	3	3
94	1	3	3	2	5	3	3	1	1	4
95	2	2	2	1	5	5	3	1	1	2
96	1	2	2	1	2	2	3	1	1	1
97	1	4	3	3	3	4	3	1	1	3
98	1	3	3	3	3	3	3	2	1	1
99	1	3	1	2	3	4	4	1	1	3
100	1	3	1	2	3	4	4	1	1	3

<b>VARIABLE 2: TRATAMIENTO AL ADOLESCENTE INFRACTOR</b>										
	<b>ENTORNO SOCIAL</b>				<b>ENTORNO FAMILIAR</b>			<b>ENTORNO POLITICO</b>		
	<b>i8</b>	<b>i10</b>	<b>i12</b>	<b>i13</b>	<b>i11</b>	<b>i14</b>	<b>i16</b>	<b>i1</b>	<b>i6</b>	<b>i7</b>
1	5	2	3	4	1	3	4	5	4	1
2	2	1	2	4	4	1	2	1	2	2
3	5	4	5	5	3	5	3	4	5	3
4	3	1	1	3	2	2	1	3	3	2
5	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
6	4	3	3	5	3	5	4	5	5	3
7	4	3	4	3	3	4	4	3	4	4
8	5	3	4	5	3	5	4	3	5	3
9	4	2	3	3	2	3	3	4	4	2
10	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
11	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4
12	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4
13	3	3	3	5	2	4	5	4	5	3
14	4	4	5	2	2	3	4	3	3	2
15	1	1	1	5	1	3	2	3	3	2
16	5	2	3	4	1	3	4	5	4	1
17	4	3	4	3	3	4	4	3	4	4
18	2	1	2	4	4	2	2	1	2	2
19	4	2	3	5	3	5	4	5	5	3
20	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
21	3	3	3	4	2	4	5	4	5	3
22	5	4	5	5	3	5	3	4	5	3
23	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
24	5	3	4	4	3	5	4	3	5	3
25	2	1	1	3	2	2	1	3	3	2
26	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
27	4	2	3	3	2	3	3	4	4	1
28	5	4	4	5	4	5	5	4	5	4
29	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4
30	4	4	5	2	2	3	4	3	4	2
31	4	3	3	5	2	4	5	4	4	3
32	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4
33	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
34	5	2	3	3	2	3	3	4	4	1
35	5	3	4	5	3	5	4	4	4	2

36	4	3	4	3	3	4	4	3	4	4
37	4	3	3	5	3	5	4	5	5	3
38	1	1	1	4	1	1	1	1	1	1
39	4	1	1	3	2	2	1	3	3	2
40	5	4	5	5	3	5	3	4	5	3
41	2	1	2	4	3	1	2	1	2	2
42	5	2	3	4	1	3	4	5	4	1
43	5	3	3	5	3	5	4	3	5	3
44	3	3	3	5	1	4	5	4	5	3
45	5	4	5	5	3	5	3	4	4	2
46	4	4	5	2	2	3	4	3	3	2
47	5	2	3	4	1	3	4	4	4	1
48	4	4	5	5	4	4	4	3	4	4
49	5	5	4	5	4	5	5	5	4	4
50	5	5	4	5	4	5	5	4	5	4
51	4	1	3	3	2	3	3	4	4	2
52	4	3	4	3	3	4	4	3	4	4
53	5	2	2	3	1	3	4	5	4	1
54	4	3	3	5	3	5	4	4	5	3
55	3	1	2	4	4	1	3	1	3	2
56	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
57	3	1	1	3	2	2	2	3	3	2
58	5	3	4	5	3	5	4	3	5	3
59	3	1	1	3	2	2	1	3	3	2
60	5	3	4	3	3	4	4	3	4	4
61	4	3	3	3	3	5	5	5	5	3
62	4	2	3	3	2	3	3	4	4	2
63	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5
64	5	5	4	5	4	5	5	4	5	3
65	3	1	2	4	4	3	2	1	2	2
66	2	1	1	4	1	1	1	3	3	2
67	5	2	3	4	1	4	4	4	4	1
68	4	4	5	5	4	4	4	3	4	4
69	3	3	3	5	2	4	5	4	4	3
70	4	4	5	2	2	3	4	3	3	2
71	5	5	4	4	4	5	5	5	5	4
72	4	2	2	3	2	3	3	4	4	1
73	5	3	4	5	3	5	4	3	4	3

74	5	3	4	3	3	4	4	3	5	3
75	5	3	4	4	3	5	5	4	4	2
76	2	1	2	4	3	1	2	1	3	2
77	5	4	5	5	3	5	3	4	5	3
78	3	1	1	3	2	2	1	2	3	3
79	1	1	2	3	1	1	1	3	2	1
80	1	1	3	5	3	5	4	5	5	3
81	5	2	3	4	1	3	4	5	4	1
82	4	4	5	4	4	4	4	3	4	4
83	3	3	2	5	2	4	5	4	5	3
84	5	4	5	2	2	3	4	3	3	2
85	5	4	5	5	3	5	3	5	5	3
86	3	1	1	3	2	2	1	3	3	2
87	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1
88	4	3	3	4	3	5	4	5	5	3
89	4	3	4	3	3	4	4	3	5	5
90	4	2	3	3	2	3	3	4	4	2
91	5	5	3	5	5	5	5	5	5	4
92	5	2	3	4	1	4	4	1	2	3
93	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4
94	3	3	3	5	2	4	4	4	5	3
95	4	4	5	2	2	3	4	3	3	2
96	5	2	3	4	4	3	4	5	5	2
97	4	3	3	5	3	5	4	5	5	3
98	4	2	4	4	2	3	3	4	4	2
99	4	4	5	5	3	5	3	3	3	3
100	4	4	5	5	3	5	3	3	3	3

**Anexo 4. A**  
**CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO JUSTICIA PENAL JUVENIL**

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	100	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	100	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,871	10

**Anexo 4. B**  
**CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO TRATAMIENTO DE LOS**  
**ADOLESCENTES INFRACTORES**

**Resumen de**  
**procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	99	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	99	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de**  
**fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
,882	12



## Anexo 5. Artículo Científico Publicado

Rev. Cient. Ratio. Iure. 2(1): e305; ene-jun, 2022

e-ISSN: 2810-8159


Universidad Nacional de San Martín

<https://doi.org/10.51252/rcriv2i1.305>

Artículo original / Original article

### El sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima

### The hitman and the problems of criminal justice and the treatment of adolescent offenders in the Judicial District of Lima

Paredes-Sotelo, Javier Wilfredo  0000-0003-1076-228X<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú

✉ [jwparedes@yahoo.com](mailto:jwparedes@yahoo.com)

Recibido: 14/12/2021;

Aceptado: 10/01/2022;

Publicado: 20/01/2022

**Resumen:** Con el paso de los años los niveles de criminalidad se han incrementado y Perú no ha escapado de esa realidad. Distintos factores motivan a las organizaciones criminales a cometer actos ilícitos, siendo los más utilizados, el sicariato y la extorsión, los cuales en la mayoría de los casos son efectuados por menores de edad. Así, en el presente estudio tuvimos como objetivo reconocer las deficiencias de la justicia penal juvenil que influyen en el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima. Llegando al resultado de que existe una relación directa y moderada (Rho de Spearman = .529) entre las variables. De esta manera se demostró que, en efecto, el sicariato afecta a los infractores a la ley penal, en el sentido en que muchos jóvenes menores de edad que se encuentran por un mal camino son requeridos para ejecutar los planes referidos al sicariato, aprovechándose de su situación legal y tratar de deslindarse de toda responsabilidad penal. Finalmente arribamos a la conclusión de que existe una necesidad jurídica en cuanto a la responsabilidad penal restringida del adolescente infractor y así prevenir el sicariato y la problemática de la justicia penal en el Perú.

**Palabras clave:** asesinato; criminalidad; delincuencia juvenil; derecho penal; responsabilidad penal

**Abstract:** Over the years, crime levels have increased and Peru has not escaped this reality. Various factors motivate criminal organizations to commit illegal acts, the most commonly used being hired killers and extortion, most of which are carried out by minors. Thus, in this study we aimed to recognize the deficiencies of juvenile criminal justice that influence the treatment of juvenile offenders in the Judicial District of Lima. The result is that there is a direct and moderate relationship (Rho de Spearman = .529) between the variables. In this way it was shown that, in effect, the hired gun affects the offenders to the criminal law, in the sense that many young minors who are in a bad way are required to execute the plans referred to the hired gun, taking advantage of their legal situation and trying to separate themselves from any criminal responsibility. Finally, we conclude that there is a legal need for the limited criminal responsibility of the adolescent offender to prevent the involvement of hired killers and the problems of criminal justice in Peru.

**Keywords:** criminal law; criminal liability; criminality; juvenile delinquency; murder

**Cómo citar / Citation:** Paredes-Sotelo, J. VV. (2022). El sicariato y la problemática de la justicia penal y el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima. *Revista Científica Ratio Iure*, 2(1), e305. <https://doi.org/10.51252/rcriv2i1.305>

## I. Introducción

En el Perú, el tratamiento penal para los delincuentes menores de edad constituye un tema bastante sensible dentro del Derecho Penal, así como dentro de la política criminal. De acuerdo con cifras estadísticas, en los últimos diez años se ha incrementado la participación de niños, adolescentes y jóvenes que cometen actos delincuenciales y criminales. Estos hechos, en materia de inseguridad, delincuencia y criminalística puede deberse a distintos factores, los cuales están asociados al pandillaje y barras bravas (INEI, 2004).

La mayoría de estos jóvenes y adolescentes, debido a su minoría de edad, al cometer algún hecho ilícito son ingresados al Centro de reclusión y resocialización debido a su reincidencia en la comisión de estos actos ilícitos o criminales.

El hecho de no haber alcanzado la mayoría de edad determina que el Estado intervenga y asuma el patrocinio absoluto del caso; es decir, el poder judicial, los ministerios competentes, los organismos e instituciones especializadas en el tratamiento de menores. Todas estas entidades actuando bajo la premisa de que los menores de edad no tienen la capacidad para entender la naturaleza y efectos de sus acciones; por consiguiente, no pueden aplicarles sanciones como a los delincuentes comunes. (Pérez, 2007).

En la línea, los países deben considerar los derechos y prerrogativas que alcanzan a los menores de edad al momento de aplicar sanciones, ya que estos individuos tienen capacidad jurídica imperfecta al no haber alcanzado la mayoría de edad; no obstante, el juzgador debe sopesar la voluntad y decisión del delincuente.

Por tal motivo, durante los procesos judiciales, los juzgadores deben considerar el testimonio del menor implicado a fin de tenerlo en cuenta al momento de dictar sus fallos en el ámbito penal o civil. En ese sentido, en el presente trabajo tuve como problema general: ¿En qué medida las deficiencias de la justicia penal juvenil influyen en el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima? Ante esta problemática, el objetivo general a alcanzar fue: Reconocer las deficiencias de la justicia penal juvenil influyen en el tratamiento de los adolescentes infractores en el Distrito Judicial de Lima.

Así, desde un enfoque teórico, la realización del siguiente estudio está justificado ya que pretende contribuir con la consolidación de los fundamentos doctrinarios y científicos asociados a la temática abordada. A nivel práctico, el desarrollo de esta investigación pretende contribuir con los juzgadores y administradores de justicia en materia de derecho del niño y del adolescente, y sobre cómo actuar frente a la comisión de delitos e infracciones penales, aplicando los criterios correspondientes y el debido proceso, considerando priorizar su rehabilitación y resocialización a través de medidas de internamiento. Con relación a la justificación metodológica, el siguiente trabajo investigativo ha utilizado instrumentos de recolección de datos debidamente validados por especialistas y profesionales del derecho, el cual podrá ser utilizado en futuras investigaciones, así como el marco teórico, el cual puede constituirse como una fuente de consulta directa.

Finalmente, respecto del nivel de importancia investigativa, este estudio podría contribuir con el planteamiento de políticas públicas en materia de criminalística relacionada con delitos cometidos por niños y adolescentes que permita su debido tratamiento y aplicación de acertadas medidas preventivas que permita su readaptación social.

Es importante mencionar que actualmente se vienen aplicando medidas con falta de criterios o deficiencias legales por parte de los administradores de justicia y especialistas del derecho, dificultando la asignación de un adecuado tratamiento y aplicación de sanciones para los delitos cometidos por menores de edad, necesarios dentro del Código Penal.

Partiendo de lo dicho en las líneas precedentes, las principales bases teóricas que respaldan la investigación son las que siguen en los párrafos siguientes.

### **1.1. Adolescencia en conflicto con la ley**

Acorde con lo establecido en el Artículo 40, inciso 4 de la Convención Internacional sobre Derechos de la Niñez, se determina una edad mínima antes de la cual se supondrá que los menores de edad no presentan la capacidad para quebrantar las normas (Beloff, 2006). Del mismo modo, se precisan los mecanismos para el tratamiento de este grupo etario en materia judicial en caso incurran en delitos o estén implicados en crímenes, para lo cual se garantiza el cumplimiento de los derechos humanos y cauciones legales (D'antonio, 1994).

### **1.2. El adolescente infractor de la ley penal**

De acuerdo con lo establecido en el Art. 183 del Código de los Niños y Adolescentes, un menor es considerado infractor siempre que se le compruebe su responsabilidad de autoría o participación en un acontecimiento delictivo tipificado en la jurisprudencia (Guzmán, 2012).

Es importante mencionar que, solo en los casos de evidente infracción penal, los menores pueden ser privados de su libertad mediante disposición judicial. Sin embargo, frente a este hecho, es posible la impugnación de este tipo de órdenes solicitando el recurso de hábeas corpus ante el juzgador correspondiente, en cumplimiento del Art. 200º, inc.I del documento constitucional y de la Ley N° 23506.

De acuerdo con lo dispuesto por el principio de legalidad, los menores no pueden ser sancionados o procesados por actos u omisión que, luego de haberse cometido, no estén estipulados expresamente en la legislación penal como hecho punible (Bustos, 2007). Tampoco pueden ser sancionados con medidas socioeducativas ajenas al Código de los Niños y Adolescentes, en cumplimiento con el art. 189 de dicha normativa, derivada del inc. D, del art. 25 del documento constitucional.

### **1.3. La doctrina de la situación irregular**

Bajo este enfoque, los menores infractores son considerados como sujetos enfermos, afectados por una patología moral. En esa misma línea, también son considerados como personas peligrosas que actúan en contra de sí mismos y de la sociedad; por lo tanto, deben aislárseles en forma indeterminada a fin de corregir su conducta. (Chunga, 2005)

Los menores que presentan situaciones irregulares son aquellos que, debido a sus deficiencias sociales, físicas o mentales carecen de la capacidad para adaptarse, por lo que se debe aplicar acciones específicas para garantizar su adecuada reinserción social (Buvinic, et al, 2000).

Bajo este enfoque, en el que se considera a los menores infractores como individuos enfermos o desadaptados cuya tutela se encuentra bajo la responsabilidad del Estado a partir de

un mandato judicial. Este patrocinio se extiende a quienes por distintos motivos se encuentran en peligro o son víctimas de abandono moral; por consiguiente, son considerados infractores en potencia.

La actual jurisprudencia, así como el Código Penal de 1924 y el Código de Menores de 1962 recibieron la influencia del enfoque de situaciones irregulares, según se detallará en los siguientes apartados (Pablos, 2005).

#### **1.4. La doctrina de la protección integral de la infancia**

Entre las principales e importantes contribuciones del modelo de protección integral del menor consiste en admitir que niños y adolescentes se constituyen como individuos con plenos derechos (Herrera, 20015). Desde esta visión, los menores no son objetos tutelados del Estado debido a sus privaciones e incapacidades; según esta óptica, los menores se caracterizan por ser sujetos íntegros y facultados de sus derechos. Por tal motivo, este enfoque pretende incluirlos al ámbito socio jurídico, considerándolos como seres humanos regulares.

De acuerdo con este enfoque, las sociedades se organizan aplicando estrategias sociales que incorporan a los menores en el sistema de convivencia social, educativo, sanitario, deportivo, cultural, entretenimiento, seguridad pública, de justicia, laboral, productividad y de consumo, etc. Este esquema de protección integral resulta de un nuevo enfoque respecto de los menores y se diferencia del diseño de la situación irregular ya que este fue resultado de los regímenes minoristas de las primeras décadas del siglo anterior.

#### **1.5. Tratamiento de adolescentes infractores: aplicación de medidas socio-educativas**

A través de las estrategias socioeducativas se pretende lograr la reinserción de los adolescentes infractores, para que luego puedan integrarse a la sociedad, constituyéndose como una nueva oportunidad y dejar de lado sus acciones delictivas. (Hall, 2007).

En casos de delitos o crímenes cometidos por menores, las sanciones fluctúan entre recriminaciones, amonestaciones, tanto para el infractor como para sus progenitores o tutores (Espíritu, 2007). También existe la posibilidad de que se acojan al ofrecimiento de servicios a la comunidad, que implica el desarrollo de ciertas actividades asociadas a las aptitudes del infractor sin que ello signifique generarle perjuicios en contra de su integridad física o mental, ni tampoco restarle tiempo en su desempeño educativo o laboral.

Estos trabajos comunitarios deben realizarse por períodos que no superen los seis meses y deben estar supervisados o monitoreados por la gerencia de operaciones de Establecimientos Juveniles del Poder Judicial, en coordinación con los responsables de las concejalías.

#### **1.6. Sicariato juvenil**

En términos etimológicos la palabra sicario utiliza el prefijo latino: sica, que da origen a la palabra puñal. En Roma antigua, este artefacto presentaba una punta muy filuda y aguda. Más adelante, este objeto se denominó: sicare, que luego dio origen a la palabra: cortar. (Roxin, 1997).

Según con el Derecho en la Roma antigua, el individuo que asesinaba a otro era llamado sicario (sicarius), cuyo accionar se caracterizaba por los altos niveles de violencia (Welzel, 1970).



A los crímenes perpetrados con mucha violencia que no necesariamente eran homicidios, según la ley Cornelia, *lex Cornelia de sicaris et venejesis* vigente en el año 81 a.c. (Francia, 2014).

Es necesario entender que, el sicariato juvenil es un fenómeno social cuyas acciones delictivas alteran la paz comunitaria y atemoriza a los ciudadanos quienes deben convivir con la delincuencia. Sin embargo, la principal razón de este flagelo está vinculada a la ausencia de mecanismos preventivos para evitar, reducir o eliminar este tipo de delincuencia. Por otro lado, las circunstancias socioeconómicas del país propician que adolescente y jóvenes caigan en las garras del mundo del hampa, debido a sus carencias y múltiples necesidades, convirtiendo las actividades delictivas en una manera de vivir y subsistencia.

### **1.7. Causas y consecuencias del Sicariato. El Estado, poder y autoridad**

El Estado no cumple su rol de protección a la ciudadanía, cuyas acciones para frenar o enfrentar a la delincuencia son mínimas, dando la sensación de inseguridad y falta de orden.

Es importante señalar que, en el fuero militar y policial, las bajas, las pérdidas de los agentes o de cualquier ciudadano a causa de la delincuencia representa un fracaso para estas instituciones que deberían garantizar la seguridad interna, impactando en aspectos de tipo político, económico que afectan el desarrollo social del país. (Salinas, 2015).

Según Zamarrita (2001), entre los principales factores asociados que conducen a que los jóvenes a ejecutar actividades sicariales o cometan actos delictivos o crimen organizados, se encuentran: Incremento del consumo de estupefacientes durante la niñez y adolescencia. Interés por incrementar cantidad de dinero sin esfuerzo. Falta de mecanismos de control sobre posesión y comercialización de armas de fuego. Falta de políticas públicas mediante las cuales mantengan a los jóvenes de zonas urbano-rurales en actividades productivas. Desintegración del núcleo familiar por fallecimiento de uno de los integrantes, familias desestructuradas, violencia familiar. Desempleo y falta de oportunidades. Venganzas personales, etc.

## **2. Materiales y métodos**

El desarrollo del siguiente trabajo investigativo estuvo basado en un estudio interpretativo y descriptivo. De acuerdo a la naturaleza investigativa de este trabajo, el nivel considerado para este estudio fue de tipo correlacional. El desarrollo de este estudio se realizó bajo el diseño no experimental. Asimismo, este estudio tuvo un corte transeccional, debido a que la medición de las variables, así como el análisis y descripción del fenómeno y características de realizó en un único momento.

La totalidad poblacional considerada para el desarrollo de esta investigación estuvo constituida por magistrados y especialistas en el ámbito del derecho penal. Luego de haber determinado la totalidad poblacional, se estableció la muestra de estudio, la cual estuvo constituida por una parte del total de sujetos considerados en la población, quienes conservaron las mismas peculiaridades y rasgos. Para efectos de este estudio, la muestra fue seleccionada de manera probabilística aplicando muestreo aleatorio simple.

Definición conceptual de la variable Justicia Penal: Consisten en condiciones concernientes a los administradores del derecho en procesos judiciales quienes aplican criterios asociados a la Justicia Penal Juvenil, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 990.

Definición conceptual de la variable Sicariato Juvenil: Está referido al fenómeno social expresado en la comisión infractora de la ley penal tipificada como sicariato cometido por menores de edad.

**Tabla 1.** Matriz de operacionalización de la variable independiente.

Variable	Dimensión
Justicia Penal	• Operadores de Derecho en procesos judiciales
	• Criterio juicioso de los Magistrados Especializados en materia de Justicia Penal Juvenil
	• Decreto Legislativo N° 990

**Tabla 2.** Matriz de operacionalización de la variable dependiente.

Variable	Dimensión
Sicariato Juvenil	• Entorno Social
	• Entorno Familiar
	• Entorno Político

La recolección de datos se dio a través del cuestionario utilizado como instrumento, la entrevista estructurada y la observación objetiva de los hechos in situ, con el empleo de las guías respectivas. A los que añadimos el análisis documentario y sistemático. La técnica utilizada fue la encuesta.

**Tabla 3.** Confiabilidad del instrumento justicia penal juvenil

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,871	10

**Tabla 4.** Confiabilidad del instrumento tratamiento de los adolescentes infractores

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,882	12

La investigación cuidó en todo momento la discreción de los datos otorgados por los entrevistados, y el respeto por los criterios que aparecen en los campos científico – educativo

### 3. Resultados

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

**Tabla 5.** Tabla de frecuencia según el nivel de justicia penal en el distrito judicial de lima.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Bueno	12	12,0
	Regular	53	53,0
	Malo	35	35,0
	<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>

De la tabla 5 se observa que el 53% de los encuestados que participó en el estudio, perciben que tienen un nivel regular en justicia penal. Sin embargo, el 35.0%, de los encuestados tienen un nivel malo, y el 12.0% restante refiere que los encuestados tienen un nivel bueno. Por

tanto, el nivel de justicia penal que posee el distrito judicial de lima. es de nivel regular, según la percepción de los encuestados.

**Tabla 6.** Distribución de frecuencias y porcentajes según el tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Alto	41	41,0
	Medio	33	33,0
	Bajo	26	26,0
	<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100,0</b>

De la tabla 6, se observa que el 41% de los encuestados que participó en el estudio, perciben que tienen un nivel alto en el Tratamiento de los adolescentes infractores. Sin embargo, el 33.0%, de los encuestados perciben un nivel medio, y el 26.0% restante refiere que los encuestados tienen un nivel bajo. Por tanto, ante la prevalencia de los datos mostrados en la tabla y figura podemos manifestar que el nivel de tratamiento de los adolescentes infractores en el distrito judicial de Lima es de nivel alto, según la percepción de los encuestados.

### Prueba de hipótesis

**Ho:** No Existe relación significativa entre las deficiencias de la Justicia Penal Juvenil que influyen en el Tratamiento de los Adolescentes Infractores en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito.

**Ha:** Existe relación significativa entre las deficiencias de la Justicia Penal Juvenil que influyen en el Tratamiento de los Adolescentes Infractores en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito.

**Tabla 7.** Coeficiente de correlación y significación entre la Justicia Penal Juvenil y el Tratamiento de los Adolescentes Infractores en las instituciones y autoridades encargadas para combatir este delito.

			Justicia penal	Tratamiento de los adolescentes infractores
Rho de Spearman	Justicia penal	Coefficiente de correlación	1,000	0,529**
		Sig. (bilateral)	0,000	0,000
		<b>N</b>	<b>100</b>	<b>100</b>
	Tratamiento de los adolescentes infractores	Coefficiente de correlación	0,529**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	0,000
		<b>N</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Resultado de correlación de variables

De los resultados que se aprecian en la tabla 7, el grado de relación entre las variables de estudio y que se ha determinado por el coeficiente Rho de Spearman = .529 significa que existe una relación positiva y moderada entre las variables de análisis, y cuyo p-valor calculado es < 0.05, permite rechazar la hipótesis nula. Por tanto, los niveles de justicia penal se relacionan significativamente con los niveles de tratamiento de los adolescentes infractores, según la percepción de los encuestados.

#### 4. Discusión

En este apartado se llevó a cabo el análisis de la información recolectada comparándola con la información obtenida en las investigaciones que respaldan el presente estudio.

De los resultados obtenidos, en la tabla 7, sobre el grado de relación entre las variables de estudio, se ha determinado que existe una relación positiva y moderada entre las variables, con un coeficiente Rho de Spearman = .529, cuyo p-valor calculado es  $< 0.05$ , rechazándose de este modo la hipótesis nula. Por ende, los niveles de justicia penal se relacionan significativamente con los niveles de tratamiento de los adolescentes infractores, según la percepción de los encuestados. Siendo relevante contar con un sistema de justicia penal óptimo para atender los casos en los que estén implicados adolescentes infractores de la ley penal. Tal afirmación se relaciona con lo dicho por Osorio (2009), quien asegura que estos fenómenos son en muchos casos el resultado de un Estado débil en cuanto al tratamiento de estos casos por parte del órgano encargado. Muchas veces resultando incapaz de reaccionar ante los embates de la corrupción existente en la misma sociedad.

Asimismo, estos enunciados concuerdan con Yong (2017), quien manifiesta en su investigación que el poder legislativo en una oportunidad ha presentado un proyecto que pretende cubrir con responsabilidad penal a los adolescentes infractores en caso cometan actos ilícitos como el sicariato en este caso. De esa forma el referido proyecto pretende modificar el artículo 20, inciso 2 del Código Penal, lográndose de esta forma procesar en el fuero común a este grupo de infractores.

Sin embargo, sabemos que este proyecto vulneraría las disposiciones internacionales de las que el Perú es parte, como la "Convención del Niño y Adolescente", donde se prohíbe procesar en el fuero común a los adolescentes infractores, en este caso en particular, a los que cometan sicariato. En síntesis, el Estado tiene límites de carácter internacional que le prohíbe juzgar a los adolescentes infractores como si fueran mayores de edad.

Por otro lado, lo dicho se contrapone a lo referido por Mérida (2015), quien sostiene que una solución rápida a este fenómeno sería la instalación de una fiscalía especializada en el tema; es decir, los casos de delitos cometidos por adolescentes infractores. Lo cual resulta siendo viable, a comparación de procesar a los menores de edad en el fuero común, que como se ha sostenido, resulta siendo imposible debido a la normativa supranacional que así lo dispone.

#### 5. Conclusiones

Efectivamente el sicariato termina influyendo en los casos de jóvenes infractores de la ley penal, quienes debido a innumerables factores se ven sumergidos en este mundo delincencial a su corta edad lo que los exime de responsabilidad penal, lo cual resulta siendo el punto por el cual actualmente el sicariato cometido por adolescentes ha ido en aumento debido a que no se puede procesar a estos infractores por medio del fuero común y aplicarles las penas correspondientes.

Ante la carencia de responsabilidad penal con la que cuentan los adolescentes infractores, los jueces se ven en la necesidad de enviarlos a centro de internamiento. Para lo cual evalúan diferentes factores como: su edad, si cuenta con antecedentes, su grado académico o si se encuentra estudiando, así como la gravedad de los daños causados, entre otros puntos.



Los menores de edad debido a su condición emocional tienden a ser captador de forma sencilla por parte de grupos de individuos dedicados a cometer actos delictivos, ya sean desconocidos, amigos e incluso sus propios familiares. Cuando el menor crece en un ambiente delincuenciales es susceptible de imitar los actos delictivos que realizan sus familiares, ello de acuerdo con la teoría del aprendizaje social.

Los adolescentes infractores, dentro de los factores que lo motivan a cometer estos actos delictivos como el sicariato, se ven movidos por la necesidad económica presente en su entorno familiar o por la influencia negativa por parte de amigos que se dedican a cometer estos actos delincuenciales. Así también, gran número de casos se deben a la rivalidad entre bandas, quienes por venganza finalmente se terminan asesinando entre ellos por medio del sicariato

### Referencias bibliográficas

- Beloff, M. (2006) *Los nuevos sistemas de justicia juvenil en América Latina (1989-2006)*, En: UNICEF, Justicia y Derechos del Niño N° 8, Chile, Andros Impresores.
- Bustos J. (2007) *Derecho penal del niño – adolescente. Estudio de la ley de responsabilidad penal adolescente*. Santiago – Chile, Ediciones Jurídicas de Santiago.
- Buvinic M., Morrison A. y Sshiffer M. (2000). *La violencia en América Latina y el Caribe: un marco de referencia para la acción*. Washington D.C. USA: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Chunga F. G. (2005). *El Código de los Niños y Adolescentes (Ley 27337), Antecedentes Internacionales y Nacionales Actualizado, concordado y comentado. Legislación Comparada (1º ed.)*. Lima, Perú: Fondo Editorial Universidad de San Martín de Porres
- D'antonio D. (1994). *Derecho de Menores (4º ed.)*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea,
- Espíritu M. (2007) La remisión como única alternativa restaurativa frente a la internación del infractor social. *ESDEN: Revista de Derecho, Empresa & Negocios*. 1(1), 98-124.
- Francia J. (2014). *Algunas observaciones al nuevo delito de sicariato Tomo 78*. Lima, Perú: Editorial Gaceta Penal.
- Guzmán, C. (2012) *Responsabilidad penal del adolescente, Hacia la Construcción de un Derecho Penal Doblemente Mínimo*. México: Grupo Editorial IBAÑEZ.
- Hall, A. (2007). *Medidas Socioeducativas*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Herreras (2015). *La incidencia de la imputabilidad de los menores infractores en la seguridad ciudadana [Tesis de maestría, Universidad San Cristóbal de Huamanga]*.
- INEI (2004). *El Estado de la Niñez en el Perú*. Lima, Perú: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Merida, D. (2015). Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios. [Tesis de grado, Universidad Rafael Landívar]. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)

- Osorio, U. (2009). Una aproximación al fenómeno de los jóvenes en el sicariato en la ciudad de Pereira. [Tesis para obtener el grado de licenciado en etnoeducación y desarrollo comunitario, Universidad Tecnológica de Pereira]. Repositorio de la UTP. <http://repositorio.utp.edu.co/dspace/handle/11059/1931>
- Pablos, A. (2005) *Introducción al Derecho Penal*. Madrid, España: Universitaria Ramón Areces.
- Pérez J. (2007). *Violencia juvenil: Pandillas barriales, pandillas escolares y barras bravas, tratamiento legislativo en el Perú*. [Trabajo de Investigación, Doctorado en Derecho]. Facultad de Derecho, Universidad de San Martín de Porres.
- Roxin, C. (1997) *Derecho Penal Parte General tomo I: CIVITAS*
- Salinas, R. (2015). El innecesario delito de Asesinato por Sueldo: Sicariato. *Revista Jurídica Actualidad Penal*, 15, 45-64.
- Welzel, H. (1970). *Derecho Penal Alemán, Parte General (11° ed.)*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile
- Yong, E. (2017). El sicariato y los menores de edad. [Tesis para obtener el grado académico de magister en Derecho penal, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional de la PUCP. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong\\_Mendoza\\_Sicariato\\_menores\\_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9972/Yong_Mendoza_Sicariato_menores_edad1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Zamarrita (2011). *Estructura típica y análisis del delito de sicariato*. Lima, Perú: Grupo Editorial Lex Iuris.

### **Financiamiento**

Ninguno.

### **Conflicto de intereses**

El artículo no presenta conflicto de intereses.

### **Contribución de autores**

Paredes-Sotelo, Javier Wilfredo: Investigador y redactor del presente artículo.